



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Mariano Ramiro Zurueta

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy



Año CVI
B.O. N° 55
17 de Mayo de 2023

LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 7624-G/2023.-

EXPTE. N° 200-01/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 ENE. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase la planta de personal prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos- Ley N° 6.325-Ejercicio 2023- conforme se indica seguidamente:

SUPRIMASE EN LA:

JURISDICCION: A- GOBERNACION

U. de O.: A-2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CARGO: Escalafón – Personal Jerárquico Fuera de Escala N° DE CARGOS

COORDINADOR DE RELACIONES MUNICIPALES

1

DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

TOTAL

1

CREASE EN LA:

JURISDICCION: A – GOBERNACION

U. de O.: A-2 SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

CARGO

N° DE CARGOS

Escalafón – Personal Jerárquico Fuera de Escala

COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS

DE LA SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

1

TOTAL

1

ARTÍCULO 2°.- Créase la COORDINACIÓN DE RECURSOS HUMANOS de la Secretaria General de la Gobernación, cuya misión y funciones están consignadas en el ANEXO I, que forma parte integrante del presente.-

ARTÍCULO 3°.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de la SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN que, como ANEXO II, forma parte integrante del presente dispositivo.-

ARTÍCULO 4°.- Déjese establecido que la remuneración del Coordinador de Recursos Humanos de la Secretaría General de la Gobernación, será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 5°.- Designese, a partir de la fecha del presente, en el cargo de Coordinador de Recursos Humanos de la Secretaria General de la Gobernación, a la Sra. **CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO, D.N.I. N° 25.613.716.-**

ARTÍCULO 5°.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, concédase a la Sra. CAROLINA MARIA DEL PILAR ALFARO, D.N.I. N° 25.613.716, Licencia Sin Goce de Haberes en el cargo Categoría 3 más Adicional del 85% por Función-Ley N° 3.161, de la planta permanente de la Secretaria General de la Gobernación, a partir de la fecha del presente y mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 5°.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación emergente de lo dispuesto en el artículo 4° se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2023-Ley N° 6.325, correspondiente a la Jurisdicción "A" - Gobernación U. de O. A-2 Secretaría General de la Gobernación, la que de resultar insuficiente tomará fondos de la partida 01-01-01-01-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones", previstas en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro".-

ARTÍCULO 8°.- Las disposiciones del presente Decreto rigen a partir de la fecha del mismo -

ARTÍCULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 10°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas Pase a conocimiento de la Oficina Anticorrupción de la Provincia de Jujuy. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Secretaría General de la Gobernación. Cumplido vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

DECRETO N° 8105-HF/2023.-

EXPTE. N° 513-704/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 ABR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por asignada en forma interina la Jefatura de División Programas de Desarrollos Informáticos de la Dirección Provincial de Rentas a la Ingeniera en Informática EVELINA CAROLA VELAZQUEZ, CUIL N° 27-29517497-3 - Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley 4413, a partir del 1° de septiembre del año 2021 y hasta nueva disposición en contrario.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por reconocido el adicional del 55% por Responsabilidad Jerárquica, Jefe de División Programas de Desarrollos Informáticos previsto en el inciso c) del Artículo 11° - Ley N° 4413, modificado por su similar N° 5682, a la Ingeniera en Informática EVELINA CAROLA VELAZQUEZ, Categoría A-1, Escalafón Profesional - Ley N° 4413, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Rentas, a partir del 1° de setiembre del año 2021 y mientras se desempeñe en la Jefatura asignada en el artículo 1°.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal asignada en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ley N° 6325, correspondiente a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3-F Dirección Provincial de Rentas.



EJERCICIOS ANTERIORES (periodo no consolidado):

Se imputarán a la Deuda Pública Provincial 03-10-15-01-26 "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Rentas. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 161-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-31-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MURO NATALIA ERICA CUIL 27315903853 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 168-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-48-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. MARCONIZ LUZ ALBA CUIL 27190647698 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 170-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-40-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. GROSSO LUIS EMILIO CUIL 23305415243 Categoría A-1 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 172-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1301-15-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. BARRA FERNANDO ADRIAN 20230536695 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X2" - Secretaria de Cultura, Partida 1-2-1-9-14 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Dejar sin efecto la Resolución N°114-MCYT-2023, que rola en fs 27.-

ARTICULO 4°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo



RESOLUCION N° 187-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1304-02-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. CEJAS IVONE CAROLA CUIL 27-29527973-2 Categoría 1 del Escalafón General -Ley N° 3161, del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1A" Ministerio de Cultura y Turismo, Dirección General de la Administración, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 188-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-40-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. TSCHAMBLER NOELIA GUADALUPE CUIL 27-35822913-7 Categoría 1 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio Mude Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 189-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-33-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. RIOJA PABLO MIGUEL CUIL 20-31846174-1 Categoría B-5 del Escalafón Profesional-Ley N° 4413 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

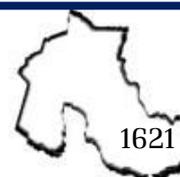
Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 190-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-32-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. PRIETO CLAUDIA MERCEDES CUIL 23-21846652-4 Categoría 15 del Escalafón General-Ley N° 3161 del 01/01/2022 al 31/12/2022.-**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-**ARTICULO 3°.-** Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas

Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 191-MCYT/2023.-**EXPTE. N° 1302-29-2022.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-****EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO****RESUELVE:****ARTICULO 1°.-** Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y el Sr. MEALLA ZIGARAN MATIAS IGNACIO CUIL 20-37532156-5 Categoría 21 del Escalafón General-Ley N° 3161 con adicional del 33% por mayor horario del 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X3" - Ministerio de Cultura y Turismo - Secretaria de Turismo, Partida 1-2-1-9-6 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 195-MCYT/2023.-

EXPTE. N° 1300-27-2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2023.-

EL MINISTRO DE CULTURA Y TURISMO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado, y por cumplido, el Contrato de Servicios celebrado entre el Ministerio de Cultura y Turismo, representada por el Lic. Federico Posadas, y la Sra. LLAMPA SANDRA IVONE CUIL 27-40636246-4 Categoría 10 del Escalafón General -Ley N° 3161, desde el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la referida Contratación se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2022; Jurisdicción "X1" - Ministerio de Cultura y Turismo, Partida 1-2-1-9-7 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Tome Razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus demás efectos.-

Lic. Federico Posadas
Ministro de Cultura y Turismo

RESOLUCION N° 126-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-65/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la Sra. LUCIANA ABIGAIL SALINAS, CUIL N° 27-35825906-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, mas el adicional del 85 % por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01 de enero al 28 de febrero 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Servicio celebrado entre Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y la Sra. LUCIANA ABIGAIL SALINAS, CUIL N° 2735825906-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 01 de marzo al 31 de diciembre 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" Gobernación; U. de O.: "1" Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.

ARTICULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 127-SGG/2023.-

EXPTE. N° 200-56/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2023.-

EL SECRETARIO GENERAL DE LA GOBERNACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por aprobado y cumplido los Contratos de Servicios celebrados entre la Secretaria General de la Gobernación, representada por su titular C.P.N. HECTOR FREDDY MORALES y los agentes DIEGO GERMAN ROLDAN RUIZ DIAZ, CUIL N° 20-32158717-9 Categoría A-1 del Escalafón Profesional de la Administración Pública Provincial - Ley N° 4413 y GUILLERMO LUIS ULLOA, CUIL N° 20-16446480-7, Categoría 12 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre el 1° de diciembre al 31 de diciembre de 2021, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación que demandó el cumplimiento de las presentes contrataciones se atendió con la Partida Presupuestaria: Ejercicio 2021; Jurisdicción "A" - Gobernación - U. de O. "2" Secretaria General de la Gobernación, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas comuníquese, publíquese - en forma sintética - en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Secretaria General de la Gobernación a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Secretario General de la Gobernación

RESOLUCION N° 836-ISJ-P/2023.-

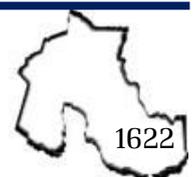
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAY. 2023.-

VISTO:

Las actuaciones del Expediente N° 11179-S-2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, en las presentes actuaciones «Jefatura de Planes y Programas Especiales solicita que se elabore instrumento para que se efectúe la baja del sistema informático de todos los afiliados de la Obra Social que se encuentran incluidos en los Planes Especiales y que no han efectuado los tramites de renovación de los mismos, motivo por el cual continúan obteniendo beneficio sin la autorización pertinente;



Que, a tales electos, la Gerencia de Salud avala el pedido y solicita la emisión del acto administrativo que disponga la baja desde el 31 de mayo del corriente para todos aquellos casos que no hayan realizado la renovación hasta esa fecha con la correspondiente difusión por todos los medios desde el área de Comunicación Institucional;

Que, se agrega dictamen legal en el cual se considera la emisión de una resolución en los términos expresados por Gerencia fundamentando el mismo en las disposiciones del Artículo 46° de la Ley 4282;

Que, asimismo indica que por tratarse de un acto de carácter general, el mismo deberá ser publicado en el Boletín Oficial;

Que, a fojas 4 vuelta Gerencia de Salud solicita que se amplíe el lapso hasta el 30 de junio de 2023

Que, lo expuesto amerita el dictado del presente acto administrativo;

POR ELLO:

Y, en virtud de las facultades conferidas en la Ley 4282;

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER como plazo el 30 de junio de 2023 para la Renovación Anual de todos los Planes Especiales que brinda la Obra Social a sus afiliados, con apercibimiento de producirse indefectiblemente la baja del padrón de beneficiarios de dichos planes de no efectuar el trámite, por los motivos expresados en el exordio.-

ARTICULO 2°.- PROCEDER a través del área de Comunicación Institucional, conforme lo ordenado en el Artículo precedente, a efectuar las notificaciones correspondientes a través del Boletín Oficial y demás medios de comunicación habilitados.-

ARTICULO 3°.- GESTIONAR lo dispuesto en la presente, a través de División Planes y Programas Especiales en conjunto con Departamento Informática de la Institución.-

ARTÍCULO 4°.- REGISTRAR, comunicar, notificar a Sindicatura, cumplido, archivar.-

Lic. José Rubén Manzur

Presidente

RESOLUCION N° 2825-MPA/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 MAYO 2023.-

EL FISCAL GENERAL DE LA ACUSACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Adherir a la conmemoración del “Día del Servicio Penitenciario de Jujuy” y “Día del Agente Penitenciario” instituido mediante Decreto 1218-G/00 a celebrarse el día 14 de junio del corriente año y disponer que ese día las distintas áreas y dependencias que componen el Ministerio Público de la Acusación adopten los recaudos correspondientes a los fines de evitar el comparendo de internos y otros actos procesales que demande la actividad del personal penitenciario, salvo los que resulten necesarios e impostergables.-

ARTICULO 2°.- Notifíquese y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial.-

Sergio Enrique Lello Sanchez

Fiscal General

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD DE YALA- CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA N° 256-M.I.Y.2023

DONAR EL CHASIS DEL CAMIÓN Y DEMÁS PARTES ESTRUCTURALES EN DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA AL BACHILLERATO PROVINCIAL N° 19 PROF. CLAUDIA GRACIELA ALONSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE SU CARRUAJE

VISTO

Que, ha sido solicitado por el BACHILLERATO PROVINCIAL N° 19 “PROF. CLAUDIA GRACIELA ALONSO”, la colaboración para la realización de su carruaje; la donación del chasis y demás partes estructurales de algún camión en desuso de la Municipalidad de Yala.

CONSIDERANDO

Que, la Fiesta Nacional de los Estudiantes, es una tradición jujeña que convoca a miles de alumnos de escuelas secundarias.

Que, promueve el trabajo en equipo para la construcción tanto de carrozas como carruajes, que los jóvenes se sienten felices y orgullosos de sus trabajos artesanales.

Que, han motivado a los estudiantes del Bachillerato N° 19 su respectiva solicitud en la venidera Fiesta Nacional de los Estudiantes, y que de conseguir la donación de la estructura para la realización de su carroza o carruaje, podrán todos los años contar con este sustento y así poder realizar sus proyectos.

Que, la Municipalidad de Yala cuenta con un camión de porte pequeño, en total desuso, que debería desguazarse a los fines de poder ser entregado. Dicho camión fue dado de baja y se había dispuesto la subasta por Ordenanza N° 252 Artículo 1 Inc. B.

Que, de esta manera se daría utilidad nuevamente a un vehículo que por sus malas condiciones ya no es apto para otro uso. Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares, acompañen esta iniciativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Ordenar el desguace del camión en desuso Toyota DYNA cabina simple, sin datos de chasis ni motor; y a realizar una donación de las partes útiles al BACHILLERATO PROVINCIAL N° 19 “PROF. CLAUDIA GRACIELA ALONSO” para la construcción de su carruaje o carroza en los años venideros.

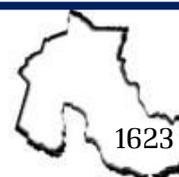
ARTÍCULO 2°.- Derogar el Inciso B del artículo 1 Ordenanza N° 252 CDY.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y a Asesoría legal a sus efectos. Cumplido, archívese.-

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 03 días del mes de MAYO de 2.023.-

Juan Gabriel Cabezas

Presidente



Mayo, 17 de 2023.-

MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA.-
DECRETO N° 191-I.M.Y/2023.-
Yala, 10 de Mayo 2023.-
VISTO

Que por el Expte. Ref. 012-V-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:
ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 256/2023 C.D.Y- **DONAR CHASIS DEL CAMIÓN Y DEMÁS PARTES ESTRUCTURALES EN DESUSO DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA AL BACHILLERATO PROVINCIAL N° 19, PROF. CLAUDIA GRACIELA ALONSO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CARRUAJE** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA- CONCEJO DELIBERANTE.-
ORDENANZA N° 257-2.023.-
CONSTITUIR EN LA LOCALIDAD DE LEÓN SOBRE UN SECTOR DEL INMUEBLE 30 METROS POR 25 METROS UN CONTRATO COMODATO PARA HUERTA COMUNITARIA PARA EL CONSEJO DE PUEBLO ORIGINARIO LLANKAJ MAKI-CHAÑI-LEON
VISTO:

Que, ha sido solicitado el Consejo de Pueblo Originario Llankaj Maki- Chañi, un espacio para realizar una huerta comunitaria.

CONSIDERANDO:

Que, el espacio pedido va cumplir un rol social siendo aprovechado para que los miembros de la comunidad puedan abastecerse de comida.

Que, la alimentación sana y con verduras cosechadas de manera natural, siempre debe ser fomentado. Siendo de interés promover la cultura alimentaria, sumado a que será producto del esfuerzo mancomunado de los vecinos.

Que, el imperioso que se pueda obtener un lugar para estos fines. De manera, de promover un uso sustentable de la tierra con agricultura familiar para que adquiera productividad en beneficio de dicha comunidad.

Que, en la Localidad de León existe un espacio con dicha aptitud entre el sector que ocupa el lombricario y la antena de la empresa de Claro, con una superficie de 30 metros por 25 metros de fondo.

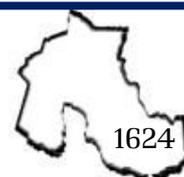
Que, tenemos presente que responde a los artículos 11 y 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al artículo 25 de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Y a la Observación general 12 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales: el derecho a una alimentación adecuada (artículo 11) "El derecho a la alimentación adecuada se ejerce cuando todo hombre, mujer o niño, ya sea sólo o en común con otros, tiene acceso físico y económico, en todo momento, a la alimentación adecuada o a medios para obtenerla".

Que, entre las facultades del municipio esta poder instrumentar convenios con dichas finalidades de bien común; de manera que pueda la sociedad se realice un trabajo conjunto, coordinado y en paralelo con el Estado para que promover la salud y un derecho humano como la alimentación adecuada.

Que, la mayor transformación debe ser cultural. Como la gran mayoría de los problemas que tenemos encuentran soluciones cuando existe unión y apoyo a iniciativa como la que nos convoca de personas comprometidas con el bienestar de su grupo de pertenencia. Por los motivos expuestos es que solicito a mis pares, acompañen esta iniciativa.

POR ELLO:
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:
ARTÍCULO 1°.- Facultase al Departamento Ejecutivo a fin de celebrar un contrato de comodato con la Comunidad para la ocupación con la finalidad de huerta comunitaria entre el sector del croquis adjunto, con una superficie de 30 metros por 25 metros de fondo.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo y al área de Asesoría legal a sus efectos. Cumplido, archívese. -

CROQUIS DE UBICACIÓN PARA EL COMODATO


Mayo, 17 de 2023.-

Puntos de referencia:

Cuadro amarillo: Antena de telefonía de la Localidad de León

Cuadro verde: Lombricario municipal.

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 03 días del mes de MAYO de 2.023. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA.-

DECRETO N° 257-M.I.Y/2023.-

Yala, 10 de Mayo de 2023.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 012-V-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones.

Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 257/2023 C.D.Y- CONSTRUIR EN LA LOCALIDAD DE LEÓN SOBRE EL SECTOR DE UN INMUEBLE 30 METROS POR 25 METRO, UN CONTRATO COMODATO PARA HUERTA COMUNITARIA PARA EL CONSEJO DEL PUEBLO ORIGINARIO LLANKAJ MAKI-CHAÑI-LEON - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

MUNICIPALIDAD DE YALA- CONCEJO DELIBERANTE.-

ORDENANZA N° 258-2023.-

RATIFICAR DECRETO N° 143-I.M.Y./2023.-

VISTO:

Al Decreto emitidos por el Ejecutivo Municipal

CONSIDERANDO:

Que el decreto 143/2023 I.M.Y. se otorga un bono extraordinario y por única vez para los empleados y funcionarios de la municipalidad de Yala

Que la situación económica del país, en el cual la inflación creciente y la pérdida del valor adquisitivo del peso argentino;

Resulta necesario lógico y necesario que el Departamento Ejecutivo dicte normas actualizando los haberes municipales.

Que en razones de las medidas salariales dispuestas por el ejecutivo Provincial prevé una recomposición y que la medida también alcance al personal superior

POR ELLO;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°.- Ratificar los Decreto N° 143-I.M.Y./23 emitido el 26 de abril de 2023

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 03 días del mes de MAYO de 2.023. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA- INTENDENCIA.-

DECRETO N° 189-M.I.Y/2023.-

Yala, 10 de Mayo 2023.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 012-V-2023, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.-

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 258/2023 C.D.Y- **RATIFICAR DECRETO N° 143/2023 I.M.Y** - Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión Ordinaria de fecha 03 de mayo de 2023.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

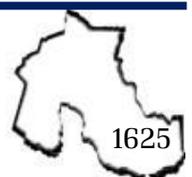
Intendente

MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO.-

DECRETO N° 026/2023.-

PERICO DE SAN ANTONIO, 03 MAR. 2023.-

VISTO:



Mayo, 17 de 2023.-

La promulgación de la Ordenanza Municipal N° 033/2022, de “Declaración de emergencia hídrica en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio”; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de cumplimentar la reglamentación de la misma;

Las facultades conferidas mediante Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 033/2022;

Que, se hace necesario priorizar el uso del agua para consumo humano y la fabricación de alimentos, y reducir los secundarios tales como: lavado de veredas, vehículos, frentes, patios y/o todo lo que implique un derroche innecesario de este bien esencial: recomendando por ello un consumo responsable, racional y solidario, requiriendo la colaboración de todos los vecinos del Departamento de San Antonio;

Que es potestad del Municipio velar por el buen uso de los recursos esenciales;

Que la presente medida es dictada en uso de las atribuciones otorgadas al Departamento Ejecutivo Municipal en un todo de acuerdo con lo normado por la Ley 4466/1989, Orgánica de Municipios;

Por ello:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO

DECRETA:

ARTÍCULO N° 1: Declárese el Estado de Emergencia Hídrica en el ámbito de la Municipalidad de San Antonio por el plazo de 180 (CIENTO OCHENTA) DÍAS por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO N° 2: De conformidad al Artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 033/2022, priorícese el uso de la red de agua potable con fines de consumo humano, higiénico, sanitario y de salud.-

ARTÍCULO N° 3: De conformidad al Artículo 3° de la Ordenanza Municipal N° 033/2022, prohíbese mientras dure el Estado de Emergencia Hídrica en todo el Departamento de San Antonio y con el propósito de evitar el derroche de agua potable:

A) El lavado de veredas (con agua potable);

B) Riego de calles (con agua potable);

C) Llenado y desagote de piletas, piletines y/o similares;

D) Lavado de vehículos automotores (autos, motos, camiones, camionetas, etc.);

E) Lavado de frentes de viviendas no autorizados;

F) Derroche y/o volcamiento de agua en la vía pública;

G) Limpieza y/o desinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal.-

ARTÍCULO N° 4: De conformidad al Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 033/2022, establézcase que quienes infrinjan las disposiciones dictadas en la presente reglamentación, serán pasibles de las siguientes multas:

Orden	INFRACCIÓN	MULTA
A	Por lavado de veredas con agua potable	8 UT
B	Por riego de calles con agua potable	16 UT
C	Por llenado y desagote de piletas, piletines y/o similares	32 UT
D	Por lavado de vehículos automotores	8 UT
E	Por lavado de frentes de viviendas no autorizados	8 UT
F	Por derroche y/o volcamiento de agua en la vía pública	16 UT
G	Por limpieza y/o desinfección de tanques de agua y/o cisternas sin previa autorización municipal	8 UT
F	Por conexiones clandestinas a la red de agua potable	50 UT

Dispóngase que, en caso de reincidencia, desacato a los inspectores municipales y/o uso irracional o desmedido del agua potable, las multas establecidas en el presente artículo se incrementarán en 10 (DIEZ) VECES los montos respectivos.-

ARTÍCULO N° 5: Facúltase a los Inspectores de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Privados, Dirección de Control Comercial y Dirección de Personal de Tránsito de la Municipalidad de San Antonio, a labrar las actas correspondientes para el caso de detectarse infracciones a lo dispuesto en el presente Decreto Municipal y su posterior remisión al Juzgado de Faltas del Municipio, para que implemente el trámite pertinente.-

ARTÍCULO N° 6: Solicítase a la Seccional 7° de la Policía de la Provincia de Jujuy, la colaboración necesaria a los fines del cumplimiento del presente Decreto Municipal.-

ARTÍCULO N° 7: Solicítase a los comercios, industrias, clubes y centros recreativos del Departamento, y todos quienes tengan altos consumos, reducir al máximo posible el uso de agua potable a fin de contribuir con los objetivos centrales de la presente reglamentación.-

ARTÍCULO N° 8: Establézcase que la Autoridad de Aplicación y contralor del presente Decreto será la Secretaría de Gobierno, quien actuará en forma conjunta con la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y Privados, a los efectos del efectivo cumplimiento de la presente disposición.-

ARTÍCULO N° 9: La presente tendrá vigencia desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y mientras dure la Emergencia Hídrica en el Departamento.-

ARTÍCULO N° 10: Comuníquese, notifíquese al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de San Antonio mediante copia certificada, regístrese, publíquese y cumplido que sea, archívese.-

Álvaro de Bedia

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN

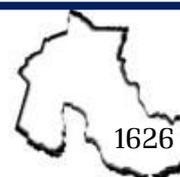
La DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD comunica el Aviso de Llamado a Licitación del Proceso:

PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0176-LPU22.-

Obra: De Conservación Mejorativa, Ruta Nacional N° 9, Tramo: San Salvador de Jujuy- Empalme Ruta Nacional N° 52, Purmamarca, Sección: Río Yala (Km. 1705,75)- Volcán (Km. 1732,48)- Provincia de Jujuy.-

Presupuesto Oficial y Plazo de Obra: Pesos Novecientos Treinta y Un Millones Ochocientos Un Mil (\$931.801.000,00) referidos al mes de Abril de 2022 con un Plazo de Obra de Doce (12) Meses, a partir del replanteo de la misma.-

Garantía de las Ofertas: Pesos Nueve Millones Trescientos Dieciocho Mil Diez (\$9.318.010,00).



Mayo, 17 de 2023.-

Apertura de Ofertas: 29 de Mayo de 2023 a las 10:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

Valor, Disponibilidad del Pliego y Consultas: Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del pliego y consultas, a partir del 12 de Abril del 2023 mediante el sistema CONTRAT.AR (<https://contratar.gov.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.-

ANTICORRUPCIÓN: Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521 interno 2018 o escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar.- No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.-

14/17/19/21/24/26/28 ABR. 03/05/08/10/12/15/17/19 MAY. LIQ. N° 31907 \$9.000,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

AGENCIA DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS DIQUES

LICITACION PUBLICA N° 002-2023

Objeto del Llamado: EL PRESENTE LLAMADO TIENE POR OBJETO: la venta de una fracción de tierra, ubicada en Dique La Ciénaga- Ciudad del Carmen en Padrón B-28207, Matrícula B-24778, Parcela 927 Cir-1- Secc.3, con una extensión de quince (15) hectáreas 8889,65 m2, Departamento El Carmen, Ciudad de "El Carmen" el que será adjudicado a quien cumpla con los requerimientos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones presente, mediante el procedimiento de Licitación Pública.-

Destinatarios: PUBLICO EN GENERAL, CON LA SALVEDAD DE LAS EXCLUSIONES PREVISTAS EN LA CLÁUSULA 1.8 DEL ANEXO I DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.-

Apertura de Sobres: La apertura de sobres se realizara desde el día 06, continuando con el día 07 y 08 de junio del 2023 desde 9:00hs.-

Presentación de Propuesta: Las propuestas serán presentadas en original y en sobre cerrado, en la Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques de lunes a viernes en horarios de 09:00 a 12:00hs.- y en el mismo horario hasta el día anterior a la apertura de sobres.-

Apertura: DIA 06 DE JUNIO DE 2023:

4.1 INDIVIDUALIZACION DE QUINCE (15) LOTES LICITACION N° 002-2023.-

Lote 1 Padrón N° B-28219 Parcela 928.- 09:00hs.

Lote 2 Padrón N° B-28220 Parcela 929.- 09:30hs.

Lote 3 Padrón N° B-28221 Parcela 930.- 10:00hs.

Lote 4 Padrón N° B-28222 Parcela 931.- 10:30hs.

Lote 5 Padrón N° B-28223 Parcela 932.- 11:00hs.

Lote 6 Padrón N° B-28224 Parcela 933.- 11:30hs.

Lote 7 Padrón N° B-28225 Parcela 934.- 12:00hs.

Lote 8 Padrón N° B-28226 Parcela 935.- 12:30hs.

Lote 9 Padrón N° B-28227 Parcela 936.- 13:00hs.

Apertura: DIA 07 DE JUNIO DE 2023 INICIO A 09:00HS.-

Lote 10 Padrón N° B-28228 Parcela 937.- 09:00hs.

Lote 11 Padrón N° B-28229 Parcela 938.- 09:30hs.

Lote 12 Padrón N° B-28230 Parcela 939.- 10:00hs.

Lote 13 Padrón N° B-28231 Parcela 940.- 10:30hs.

Lote 14 Padrón N° B-28232 Parcela 941.- 11:00hs.

Lote 15 Padrón N° B-28233 Parcela 942.- 11:30hs.

4.2 INDIVIDUALIZACION DE OCHO (8) LOTES - LICITACION N° 001-2021.-

Lote 9 Padrón N° B-28246 Parcela 955.- 12:00hs.

Lote 10 Padrón N° B-28245 Parcela 954.- 12:30hs.

Lote 11 Padrón N° B-28244 Parcela 953.- 13:00hs.

Apertura: DIA 08 DE JUNIO DE 2023- INICIO 09:00HS.

Lote 12 Padrón N° B-28243 Parcela 952.- 09:00hs.

Lote 13 Padrón N° B-28242 Parcela 951.- 09:30hs.

Lote 14 Padrón N° B-28241 Parcela 950.- 10:00hs.

Lote 18 Padrón N° B-28237 Parcela 946.- 10:30hs.

Lote 20 Padrón N° B-28235 Parcela 944.- 11:00hs.

Información y Bases: Las mismas podrán adquirirse en la página web (www.jujuy.gov.ar) del Gobierno de la Provincia o en las oficinas de La Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques sito en calle República de Líbano 226 tercer piso de lunes a viernes de 09.00 a 13.00.-

Valor del Pliego: Sin costo.-

12/15/17 MAY. S/C.-

MINISTERIO DE SALUD DE JUJUY

Llamado a Licitación Nacional N° 2

Objeto: El Ministerio de Salud llama a Licitación Pública Nacional N° 2 y Provincial para la contratación de un servicio de provisión, distribución y logística de productos médicos descartables con destino a los Hospitales y Centros de Salud, dependientes de dicho organismo.

Decreto N°: 8059-S/2023.-

Destino: Hospitales y Centros de Salud de la Provincia.

Presupuesto Oficial: Pesos Mil Trescientos Treinta Millones con 00/100 Cts. (\$1.330.000.000,00)

Apertura: 27/06/2023- 09:00 hs.-

Lugar: Ministerio de Salud, Salón Auditorium, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Recepción de las ofertas: 26 de junio de 2023 hasta horas 08:00.

Valor del Pliego: Pesos Un Millón con 00/100 Cts. (\$1.000.000,00)

Lugar de Adquisición y Consulta: Departamento de Compras de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud de Jujuy, sito en calle Avda. Italia esquina Independencia de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de lunes a viernes de 08:00 a 13:00 horas, teléfono 0388-4245500. A partir del día Miércoles 17/05/2023 a hs 09:00.- No se aceptarán ofertas que se hayan presentado en otras dependencias del Ministerio del Ministerio de Salud de Jujuy.

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32451 \$1.800,00.-



CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

“JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-Asociación Civil” convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de mayo del corriente año en Av. Bolivia 1239 (Salón gimnasio UNJU) de esta Ciudad a las 22:00 horas en primera convocatoria y a las 22:30 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Consideración y Aprobación de la Reforma Integral del Estatuto Social de nuestro club.- Fdo. Melina Marisol Sánchez-Presidente.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 32347 \$1.350,00.-

“JUJUY ANDINO CLUB DE MONTAÑA-Asociación Civil” convoca a todos sus socios/as para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día lunes 29 de mayo del corriente año en Av. Bolivia 1239 (Salón gimnasio UNJU) de esta Ciudad a las 20:30 horas en primera convocatoria y a las 21:00 horas en segunda convocatoria con el siguiente: Orden del día: 1. Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Consejo Directivo. 2. Aprobación de Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e informe del Órgano de Fiscalización y la pertinente Ratificación de Gestiones llevadas a cabo. 3. Elección de Autoridades de la Nueva Comisión directiva. 4. Aumento de inscripción y de cuota societaria.- Fdo. Melina Marisol Sánchez – Presidente.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 32346 \$1.350,00.-

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 30. del Estatuto Social, La Comisión Directiva del CENTRO DE RETIRADOS Y PENSIONADOS DE GENDARMERIA NACIONAL “JUJUY” entidad sin fines de lucro, convoca a asamblea general ordinaria de socios, a llevarse a cabo el día 16 de junio del año 2023 a horas 10,00, en su sede social ubicada en calle Olimpia Barrionuevo S/N, Barrio Alto Comedero de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, para tratar el siguiente temario: Orden del Día: 1. Acto eleccionario, constitución de la nueva Comisión Directiva y Fiscalizadora.- 2. Consideración y aprobación del balance general, (ejercicio año 2009 - 2021), memoria anual e informe del Sr. Secretario.- 3. Designación de dos asambleístas para que juntamente con el presidente y Secretario, refrenden el Acto de Asamblea.- La documentación a considerar en la ASAMBLEA, estará a disposición de los señores asociados en la sede social del centro.- De acuerdo al art. 34 del Estatuto Social del Centro, la Asamblea se realiza válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.- Fdo. Sixto Luis Verdum-Presidente.-

17 MAY. LIQ. N° 32438 \$450,00.-

La comisión directiva del CENTRO VECINAL LOS CEIBOS convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria que se llevara a cabo el día 29 de Mayo a horas 18 en sede social sito en calle Granada N° 550 del Barrio Los Ceibos, para tratar el siguiente: Orden del día 1- Aprobación de Balances 2021- 2022.- 2- Aprobación de Memorias.- 3- Probación de Inventario.- 4- Designación de nuevos miembros de comisión directiva titulares y suplentes.- 5- Designación de 2 socios para refrendar el acta.- Fdo. Carolina Ruiz- Presidente.-

17 MAY. LIQ. N° 32228 \$450,00.-

Acta N° 64.- En la Localidad de Susques, en el domicilio legal del CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL “PUEBLO DE ATACAMA” de Susques, a los once (11) días del mes de Mayo del año dos mil veintitrés (2023), siendo las ocho horas y treinta minutos (8:30hs.), se reúnen la Comisión Directiva, con el objeto de convocar a Asamblea Ordinaria para el día Lunes doce (12) de Junio del corriente año a las trece (13) horas para tratar el siguiente orden del día: 1) Lectura y aprobación del acta anterior. 2) Consideración de Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2019; 3) Consideración de Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2020; 4) Consideración de Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2021; y 5) Consideración de Memoria y Estados Contables correspondiente al Ejercicio 2022.- Sin mas que tratar en la presente reunión se termina la misma, siendo las nueve horas y treinta minutos (9:30hs.).- Fdo. Máximo Abdón Soriano- Presidente.-

17 MAY. LIQ. N° 32440 \$450,00.-

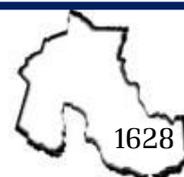
REMATES

HUGO R. GUTIERREZ

MARTILLERO JUDICIAL – M.P. N° 133

Judicial Sin Base: CAMIONETA PICK UP AMAROK.- Dra. Arias, María Luisa - Jueza del Tribunal de Familia, Sala 1 Vocalía 1; en el Expte. N° C-179552/21 caratulado: LIQUIDACION DE LA COMUNIDAD CONYUGAL AGUIRRE, VIVIANA DEL VALLE c/ NUÑEZ, NESTOR OSVALDO.- ORDENA: al Martillero Hugo Rubén Gutiérrez M:P:133 C.M.J. para que proceda a la venta en pública Subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del Martillero (10%) a cargo del comprador, SIN BASE, en el estado en que se encuentre y libre de gravámenes; el vehículo tipo Pick Up, marca Volkswagen Amarok 2.0L TDI 4x2 S22 , modelo 2012, color blanco, patente N° KZR360, que compone los bienes de la comunidad matrimonial. La misma tendrá lugar El día Viernes 19 de Mayo de 2.023, a horas 18:00, en calle Chañi N° 896 Barrio Lujan, de esta ciudad. A dichos fines publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local de amplia circulación por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2.023.- Esc Nadia Torfe- Pro secretaria- Por informes Martillero 3884136116.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32431 \$1.100,00.-



CONCURSOS Y QUIEBRAS

San Pedro de Jujuy, 02 de Febrero de 2.022.- Autos y Vistos: Los del presente **Expte. N° A-37567/08** caratulado: QUIEBRA SOLICITADA POR **DANIEL ADRIAN MAINA**, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18; y Considerando: 1.-...2.-...3.-...4.-...Resuelvo: I.- Declarar la conclusión de la presente quiebra de del Sr. DANIEL ADRIAN MAINA. (DNI N° 17.514.849) por avenimiento.- II.-...III.- Disponer el levantamiento de la inhibición general de bienes y demás inhibiciones dispuestas oportunamente y librar los oficios de estilo a las entidades correspondientes.- IV.- Publicar edictos en Boletín Oficial y diario local, por tres veces en cinco días.- V.- Notificar por cédula a la fallida, AFIP DGI y Sindicatura, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).- Fdo. Vega, Mirta del Milagro-Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial- Dávila Cristian Roberto-Secretario de Primera Instancia.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32381 \$1.800,00.-

EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. José Alejandro López Iriarte, Juez de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 2, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-159628/20, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles en Exp. Principal C-060662/16: MARTINEZ DINA, MARTINEZ RODOLFO HILARIO c/ RAMIREZ EUSEBIO", procede a notificar al Sr. EUSEBIO RAMIREZ, la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2023. I.-Proveyendo el escrito N° 474849: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. Mario Mallagray: de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado al Sr. EUSEBIO RAMIREZ en su carácter de titular de la inscripción registral de dominio del inmueble individualizado como Matrícula B-6819, Circ. 2, Sección 3, Manzana F, Parcela 2, Padrón B-232358 sito en calle Comandante Espora N° 58, B° Santa Rosa de Lima de la ciudad de Perico, Departamento El Carmen, con las siguientes características: 10,00 m de frente e igual contrafrente por 12,00 en ambos costados, limitando al NOROESTE con calle Comandante Espora y al SUDOESTE con partes de parcelas 33 Padrón B-2389 y 4 Padrón B-2360, al NOROESTE con parcela 1, Padrón B-2357 y al SUDESTE con Parcela 3, Padrón B-2359, encerrando una superficie de 120,00 metros cuadrados; a los mismos efectos y por igual término córrase traslado a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir, intimándolos para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 531° del C.P.C.). II.- Atento el informe actuarial que antecede, habiéndose agotado las medidas tendientes a determinar el domicilio real del Sr. EUSEBIO RAMIREZ conforme lo previsto en el Art. 533° del C.P.C., notifíquese al nombrado mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en el diario local por (tres) 3 veces en cinco días (Art. 162 y 532° del C.P.C.). Fdo.: Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez, ante mí: Camila Mammana- Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por (tres) 3 veces en cinco días (art. 162 y 532 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 15 de febrero de 2023.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 32118 \$1.650,00.-

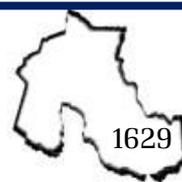
DR. CARLOS MARCELO COSENTINI, pte. de Tramite de la Vocalía N° 7, Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C121.477/18, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES: HEREDIA BARTOLOME c/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ Y OTROS", ordena publicar el siguiente decreto de fs. 117/117vlt.: "San Salvador de Jujuy, 13 de Mayo de 2.019. I.-... asimismo, teniendo presente el informe de catastro de fs. 60, y las cédulas parcelarias de fs. 63/65 de las medidas preparatorias para usucapir, de conformidad con el Art. 534 del C.P.C., citase y emplazase a la firma RANCHO AGUA SALADA S.A.G.A.C.E.I. (colindante Lote N° 10), y a los Sres. MAMANI NILSA PETRONA (colindante Lote N° 11), y... para que en el plazo de quince (15) días de notificados, y si eventualmente considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos... II.-... III.- Notifíquese (Arts. 155 y 156 del CPC). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini - Juez; Ante mí: Dra. Carolina Burry - Prosecretaria". Se deja constancia que los plazos serán computados a partir del décimo día posterior a la última publicación de edictos. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.022.- Secretaria: Dra. Carolina Burry.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32404 \$1.650,00.-

Dr. Carlos Marcelo Cosentini, Pte. de Trámite de la Vocalía N° 7, Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121.477/18, caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: HEREDIA BARTOLOME c/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ Y OTROS", Vocal de la Sala Tercera de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-121477/18, caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE INMUEBLES EN EXPTE. N° C-40966/2015: HEREDIA BARTOLOME c/ RODRIGUEZ CARLOS ALBERTO, RODRIGUEZ NANCY BEATRIZ Y OTROS", ordena publicar el siguiente decreto de fs. 113/113vlt.: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DE MARZO DE 2.019. I.- Asimismo, téngase por interpuesta formal demanda por parte del SR. BARTOLOME HEREDIA, la que oportunamente se sustanciará. II.- Con carácter PREVIO y tal como lo ordena el Art. 534 del CPC, citase y emplazase a...LUIS BUSTAMANTE (estos últimos colindantes del inmueble que se pretende prescribir), conforme surge de fs. 55,71/72 y 109 de las medidas preparatorias agregadas por cuerda, para que en el plazo de quince (15) días de notificados, y si eventualmente considerasen afectados sus derechos, se presenten y soliciten en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. III.-... IV.-... V.-Notifíquese (Arts. 155 y 156 del CPC). Fdo. Dr. Carlos M. Cosentini-Juez; Ante mí: Dra. Carolina Burry-Prosecretaria". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2.022.- Secretaria: Dra. Carolina Burry.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32402 \$1.650,00.-

El Dr. JOSE ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE- Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía 2, en el expediente N° B-216230/09, caratulado: "Prescripción Adquisitiva: SANTOS, PRUDENCIA Y ABALOS, CIRIACO c/ PEÑA DEL CARRILLO, MARIA ELENA, CARRILLO



DE ARANGUREN, MARÍA CECILIA Y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA E., de conformidad con lo dispuesto en los autos del rubro, ordena notificar la parte pertinente de los proveídos que se detallan a continuación: Acta de Audiencia del 15/03/2023: “En la ciudad de Tilcara, Provincia de Jujuy, el 15 de marzo de 2023, los Sres. Vocales Dres. JOSÉ ALEJANDRO LOPEZ IRIARTE, ELBA RITA CABEZAS y ESTEBAN JAVIER ARIAS CAU, bajo la Presidencia del nombrado en primer término, se hacen presentes en ciudad antedicha a los fines de la INSPECCION OCULAR señalada para el día de la fecha en el Expte. N° B-216.230/2009, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de inmueble: SANTOS, PRUDENCIA y ABALOS, CIRIACO RENE c/ PEÑA DE CARRILLO, MARIA ELENA; CARRILLO DE ARANGUREN, MARTA CECILIA y CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA, CELIA ELENA,...- Abierto nuevamente el acto en la sede de la Defensoría Regional de Tilcara y habiéndose efectuado en horas de la mañana el recorrido del inmueble, por Secretaría se informa la prueba pendiente de producir,... Por lo que el Sr. Presidente de trámite Resuelve: ... 3) Disponer que, antes del llamamiento de autos para sentencia, habida cuenta que los titulares registrales no han sido notificados del decaimiento del derecho a contestar demanda conforme fuera dispuesto a fs.125, sean notificados por Edictos por 3 veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local el mencionado proveído y éste que lo dispone; y dictar en este acto el “llamado de autos para sentencia”. ...”. Fdo.: Dr. José A. López Iriarte - Juez. Ante mí: Dra. Eleonora Calluso-Secretaria.- **Proveído de fs. 125:** “San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2016. Atento lo solicitado por la actora, dése a los demandados ARANGUREN Y CELIA ELENA CARRILLO DE CORNEJO SARAVIA Y AL ESTADO PROVINCIAL, por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (Art. 298 C.P.C. 2° apartado). Previo a todo trámite, el promotor de autos deberá cumplimentar con la colocación del cartel indicativo conteniendo los datos de la demanda de usucapión, con actuación del Sr. Juez de Paz con jurisdicción en la localidad de Tilcara (conf. art. 536° del C. P. Civil -modif. Ley N° 5486), a tales fines líbrese el pertinente oficio. Hágase saber al promotor de autos que actuando el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C., deberá confeccionar los oficios solicitados para su posterior control y firma por Secretaría. Notifíquese por cédula. Fdo. Dra. Iris Adriana Castro Juez habilitado. Ante mí: Dra. Mariana Drazer Secretaria.- Publíquese los edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- Secretaría Dra. Eleonora A. Calluso.- San Salvador de Jujuy, 04 de mayo de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32392 \$1.650,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. De trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Vocalía N° 3, en el Expte. B-138360/2005 Prescripción Adquisitiva de Inmuebles GASPAS, MARTA INOCENCIA c/ ESTADO PROVINCIAL y otros, procede a notificar de la presente providencia: En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, República Argentina, San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2022 I.- Téngase presente el informe Actuarial que antecede. II.-En consecuencia, como medida para mejor proveer y lo dispuesto por Ley N°5486, cítase como TERCEROS en los términos del Art.534 del C.P.Civil (conforme modificación Ley N°5486), a la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR y en su carácter de vecinos del inmueble que se pretende prescribir individualizado como: Circunscripción 1, Sección 19, Parcela 166-C; Padrón A-3913, ubicado en Calle Juan José Paso N°603 del Barrio Puente Otero de esta ciudad, a los Sres. Esteban Tacacho; Eusebia Vidal; Gabriela Gregorio; Felisa Copa, Bruno Flores, Beatriz Mónica Villacorta, Juan Vacaflor y Sergio Soria, en los domicilios denunciados a fs.380, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS, de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos; su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. III.- Notificaciones en Secretaría Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. IV.- A lo solicitado por la Dra. María del M. Gonza en su escrito de fecha 08/04/22 (fs.475), estése a lo dispuesto por proveído de fecha 08/02/22 (contestación de demanda del Estado Pcial.). Asimismo, hágase saber lo informado precedentemente, respecto al Instituto Provincial de Previsión Social.- V.- Deberá el letrado interesado a modo de colaboración confeccionar las diligencias y presentarlas para su control y firma con la debida antelación según lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. VI.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Hiruela Beatriz-Firma Habilitada.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32405-32406-32407 \$1.650,00.-

San Salvador de Jujuy, a los 04 días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Daniel Alsina, María del Huerto Sapag y Enrique Mateo, vieron el Expte. N° C-113.805/18, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: CLUB SOCIAL LA QUIACA c/ DÍAZ CASTRO, BELARMINO” (II Cuerpos) y su agregado Expte. N° C-094.582/17: “Medidas Preparatorias previas a la Prescripción Adquisitiva: CLUB SOCIAL LA QUIACA c/ DÍAZ CASTRO, BELARMINO y quienes se consideren con derecho” y luego de deliberar: RESUELVE I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por el Club Social La Quiaca. En consecuencia, declarar que por la posesión que ejerce desde hace más de veinte años, ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón -139, Circunscripción 1, Sección 2, Manzana 43, Parcela B1, ubicado en calle República Árabe Siria N° 230 de la ciudad de La Quiaca, Depto. Yavi de esta Provincia; conforme plano de mensura para prescripción adquisitiva que se encuentra aprobado por Resolución N° 11439 de fecha 10/08/2.011. Se deja constancia que el inmueble individualizado como Padrón N-139 se encuentra ubicado en Zona de Seguridad Nacional y que cumple con los requisitos que establece la normativa vigente (Decreto Ley N° 15385/1944; Decreto Nacional N° 253/2018 y Resolución N° 166/2009). II.- Imponer las costas del juicio por su orden. III.- Diferir la regulación de honorarios. IV.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. V.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Club Social La Quiaca (Legajo N° 3389), a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la demandante. VI.- Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese.- Fdo. Dres. Daniel Alsina, María Del Huerto Sapag y Enrique Mateo- Vocales. Ante mí: Dra. Silvina Rodríguez Álvarez -Secretaria.- San Salvador de Jujuy, mayo de 2.023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32446 \$1.650,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Poder Judicial de la Nación-Tribunal Oral Federal de Jujuy; **causa N° FSA 210/2015/TO1**, caratulada “IBARRRA, GONZALO EZEQUIEL y otros s/ infracción ley 23.737”, que se tramita ante este Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy, sito en calle Senador Pérez N° 182 de esta ciudad, en el que se ha dispuesto librar el presente a fin de notificar al Sr. **HUGO HERNAN ROSA, D.N.I. N° 31.966.619** de la Resolución que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 09 de junio de 2022: El Tribunal Oral en lo Criminal Federal de Jujuy Resuelve: I.- Ordenar la devolución del vehículo marca Chevrolet Aveo, dominio ISV018 (...) al Sr. HUGO HERNÁN ROSA (...). 28 de abril de 2023: Hágase saber al Sr. ROSA que deberá presentarse ante éste



Tribunal en el término de diez días corridos desde la publicación del último edicto bajo apercibimiento de adoptar otra resolución respecto del destino del vehículo incautado".-Fdo. Elba Juárez Almaraz-Federico Santiago Díaz.-

10/12/15/17/19 MAY. S/C.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado Primera Instancias en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 1 en el **Expte. C-097457/17** caratulado: Ejecutivo: "VALERO GULLERMO SANTOS c/ ALZOGARAY JOSE MARIO ALBERTO", San Salvador de Jujuy, 10 de Octubre del 2017: I.- El informe actuarial que antecede, téngase presente. - II.- Téngase por presentado el Dr. Jorge Antonio Ortiz Pistone, en nombre y representación del Sr. GUILLERMO SANTOS VALERO, con el patrocinio letrado del Dr. Dante Oscar Rivas Molina, a mérito de copia debidamente juramentada de Poder General para juicio que se acompaña (Fs. 08). Por parte y por constituido domicilio a los efectos procesales.- III- De conformidad a lo previsto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C, líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra del accionado SR. JOSE MARIO ALBERTO ALZOGARAY, DNI N° 27.165.952 por la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000,00) en concepto de capital, con más la suma de PESOS NUEVE MIL (\$9.000,00) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- IV.- En defecto de pago Trabase Embargo sobre bienes muebles del demandado hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- V.- Asimismo, requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o de los acreedores y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de cinco días, en este Juzgado Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 1, bajo apercibimiento de mandar a llevar adelante la ejecución.- VI.- Córrasele Traslado a la parte del pedido de intereses con las copias respectivas, por igual término que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- VII.- por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Km. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de los dispuesto en el art. 52 del ítem.- VIII.- Para el cumplimiento de lo ordenado comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso.- IX.- Notificaciones en Secretaria martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno fuere feriado.- X.- Notifíquese, art. 154 C.P.C.- San Salvador de Jujuy, a los 27 del mes de abril del año dos mil veintidós.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 32327 \$1.650,00.-

Dr. Gustavo Alberto Toro- Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial - Sala IV, Vocalía 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte N° D-018838/2017** caratulado: Daños y Perjuicios: BALDIVIEZO, BARTOLOME c/ MENDEZ, JOSE ELIAS, procede a notificar el siguiente proveído:- San Pedro de Jujuy, 8 de julio de 2022. I..II.- Atento el Informe Actuarial que antecede, y lo solicitado por la actora téngase al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433, por decaído el derecho a contestar la demanda interpuesta, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en el ap. III.- del proveído de fecha 9 de junio de 2.017- fs.15.-, notificándose posteriores providencias y resoluciones por Ministerio de Ley (art. 52 y art. 154 Cód. Proc. Civil). III.-Previo a proveer lo que por derecho corresponda, intímese a la actora a notificar al demandado Sr. José Elías MENDEZ D.N.I. 18.545.433, lo dispuesto en el punto que antecede, por el mismo medio que notifico el traslado de demanda, es decir, por edictos, disponiéndose la publicación de los mismos por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial (art.162 Cód. Proc. Civil). IV.- Notifíquese.- Firmado electrónicamente: Dr. Gustavo Alberto Toro.- Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí Dra. Romina Y. Alejandra Pérez- Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 16 de agosto de 2022.-

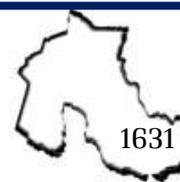
12/15/17 MAY. LIQ. N° 32339-32354 \$1.650,00.-

Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el **Expte. C-123367/2018** caratulado: "Prepara Vía Ejecutiva: VALERO, GUADALUPE c/ CORBALAN, ALEJANDRA DEBORA y DOMINGUEZ, CESAR RICARDO" notifica que ha dictado el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy, 08 de marzo de 2023.- Proveyendo Escrito N° 575127, los edictos acompañados, AGREGUESE en autos y téngase presente.- De conformidad con lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4, 478 del C.P.C, líbrese Mandamiento de Pago y Ejecución en contra de ... y DOMINGUEZ, CESAR en el domicilio denunciado, por la suma de Pesos: Treinta y Tres Mil (\$33.000) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de Pesos: Dieciséis Mil Quinientos (\$16.500), calculada para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. - Acto seguido, cíteselos de Remate a la parte demandada para que oponga excepciones legítimas si las tuviere, dentro del plazo de cinco días, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.- Córrasele traslado del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Asimismo, y también por el mismo plazo antes señalado, se intimara al demandado para que constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificárseles en lo sucesivo por ministerio de ley (art.52 del C.P.C.).- A tal fin publíquense Edictos, los que deberán ser publicados por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local, haciendo saber al demandado que deberá presentarse a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial como su representante, con quien se seguirá el juicio (Art. 474 del C.P.C.).- Notifíquese por art. 155 del C.P.C.- Firmado Dra. Marisa Eliana Rondon- Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Ante mí: Dra. López Pfister, María Laura- Secretaria de Primera Instancia".- San Salvador de Jujuy, 20 de Abril de 2023.-

12/15/17 MAY. LIQ. N° 32344 \$1.650,00.-

La Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **C-199.110/22** caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: TOCONAS, PEDRO RUBÉN c/ ARCIBIA, RUBÉN EDUARDO Y OTRO", hace saber a RUBÉN EDUARDO ARCIBIA y ELSA LIDIA CALISAYA que ha dictado la siguiente PROVIDENCIA: "San Salvador de Jujuy, 25 de abril de 2023. 1. Habiéndose dado cumplimiento con las previsiones del art. 162 del C.P.C., líbrense edictos para la notificación del proveído de fs. 15 de autos, los que se publicarán en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días, y haciéndose constar que los plazos serán contados a partir del décimo día posterior a la última publicación, y que las copias para traslado se encuentran a disposición de los demandados, en Secretaría de esta Vocalía n° 8. 2. Notifíquese (art. 155 del C.P.C.). Fdo. Dra. ALEJANDRA M. L. CABALLERO - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. LILIANA E. CHOROLQUE - Secretaria". Transcripción del proveído de fs. 15: "San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2022. 1. Por presentado PEDRO RUBE'N TOCONAS, por constituido domicilio legal y por parte con patrocinio letrado del Dr. ANIBAL PATRICIO ALFONSO y por promovida demanda por incumplimiento contractual y daños y perjuicios, la que tramitará en conformidad al procedimiento ordinario oral (art. 294 y ss. del C.P.C.). 2. Confiérase traslado de la demanda instaurada a los accionados RUBÉN EDUARDO ARCIBIA y ELSA LIDIA CALIZAYA, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS y bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C. 3. Intímaseles para que en igual término constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta cámara, bajo apercibimiento de considerarlos notificados por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C.P.C.). 4. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero- Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- San Salvador de Jujuy, 26 de abril de 2023.

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32309-32310-32312 \$1.650,00.-



Dr. Diego Armando Puca Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° C-129165/2018** caratulado: "EJECUTIVO: MENDOZA, MARIELA VILMA c/ SEIMAN, MARIA LIDIA". Se notifica por este medio a la Sra. SEIMAN, MARIA LIDIA (DNI 28248343), la Resolución que a continuación se transcribe: "Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2021.- Autos y Vistos: Resulta: Considerando: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por MENDOZA MARIELA VILMA en contra de la Sra. SEIMAN MARIA LIDIA, hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS SEIS MIL (\$6.000,00) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. N° B- 145.731/05, (Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro" (Libro de Acuerdo n° 54 F° 673/678 n° 235), tomado como compensatorio desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada esta a la fecha 12 de Enero del 2018, y de allí en mas los mismo deben ser imputados como moratorio y hasta el efectivo pago e IVA si correspondiera.- II.- Imponer las costas a la vencida (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir los honorarios profesionales del DR JOSE MIGUEL CRUZ hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos (art.58 de la ley 6112).- IV.- Hacer efectivo el apercibimiento en contra de la Sra. SAIMAN MARIA LIDIA mandándose notificar la presente Resolución por cédula y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- V.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo a dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- VI.- Practicar planilla de liquidación conforme las pautas establecidas en la presente sentencia.- VII.- Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.- Fdo. Dr. Diego Armando Puca, Juez, ante mi, Sr. Enzo Ruiz, Procurador. "San Salvador de Jujuy, 04 de Noviembre de 2022. 1.- Proveyendo el escrito N° 346466 del Dr. Cruz, y considerando que el acto de notificación del mandamiento de fs. 47/48 se encuentra regularmente realizado conforme lo informado por el Sr. Oficial de Justicia (Pro-Secretario Cesar de la Colina), al pedido de revocación de la sentencia de fecha 16/12/2021 no ha lugar. 2.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior y atento a la declinación formulada a fs. 55 por el Sr Julio Cesar Gómez, y a los fines de evitar eventuales nulidades procesales, notifíquese la parte resolutive de la sentencia de 50/51 (de fecha 16/12/2021) y el presente decreto por publicación de edictos, en un diario local y en el Boletín Oficial durante tres veces en cinco días. 3.- Hágase saber al accionado que los términos de la resolución comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. 4.- Asimismo y siendo criterio del suscripto, el letrado deberá confeccionar las diligencias colaborativas para control y firma (art. 50 y 72 del CPC).- 5.- Notifíquese art. 155 del CPC.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez- ante mi Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días. Se hace saber al accionado que los términos comenzaran a correr a partir del décimo día de la última publicación, conforme lo dispuesto por el art. 162 del CPC. San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2023.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32290 \$1.650,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 6, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-179205/21**, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: SERAPIO JOSE MARIA c/ ALDECOA JULIO CESAR y OTROS", procede a notificar a la razón social HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy 13 de Marzo del 2023 I.- Atento las constancias de autos y lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Mallagray (h) declárese la rebeldía del accionado "Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." conforme lo previsto por el Art. 195 del C.P.C. II.- Firme, se designara como su representante al Sr. Defensor Oficial Civil que por turno corresponda ello atento a las previsiones del Art. 196 del C.P.C. III.-Notifíquese a "Horizonte Multinivel Desarrollos Inmobiliarios S.R.L." mediante Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. IV.- Diligencias a cargo de la parte interesada las que deberá adjuntar en bandeja colaborativa del SIGJ. IV.-Notifíquese por cédula. Fdo.: Dra. María del Huerto Sapag- Vocal, ante mi: Dra. Agustina Paola Taglioli – Secretaria".- San Salvador de Jujuy, 16 de marzo de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32351 \$1.650,00.-

Dra. Alejandra María Luz Caballero, Juez Habilitada en la Vocalía N° 9, de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. N° C-183623/21**, caratulado: "Acción Emergente: MARTINEZ, ZULMA PATRICIA c/ ALDECOA, Julio C. y Otros", procede a notificar a: HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 24 de octubre del año 2022.- I): Al pedido de decaimiento de derecho solicitado por el Dr. Miguel Mallagray no ha lugar, en tanto la notificación cursada en su oportunidad a Horizonte Desarrollos Inmobiliarios no cumple con las previsiones del art. 156 del C.P.C. Sin perjuicio de ello, y a fines de evitar nulidades notifíquese mediante edictos a Horizonte Desarrollos Inmobiliarios a fines de que comparezca en el plazo de quince días (15) a contestar demanda y ejercitar su defensa provisto de los documentos que posea y a indicar los demás medios de prueba de los que intente valerse, bajo apercibimiento de que si no concurre se tendrá por decaído el derecho dejado de usar.... II) Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).- Fdo.: Dra. Alejandra M. L. Caballero-Juez Habilitada- ante mi Dra. María Florencia Rivas- Secretaria".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de Diciembre del 2.022.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32341 \$1.650,00.-

El Dr. Enrique Rogelio Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 4, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-178052/21**, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: BURGOS MARIO HECTOR c/ ALDECOA JULIO CESAR, HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y OTROS", procede a notificar a la razón social HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 10 de marzo de 2023. Proveyendo el escrito Nro 591455: atento a lo solicitado e informado dese por decaído el derecho a contestar demanda a Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L. debiendo notificarse por edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días y notifíquese a Julio Cesar Aldecoa el decreto de fs. 96 en el domicilio real. Las diligencias se encuentran a cargo de la parte interesada. Notifíquese por cédula. Fdo.: Dr. Enrique Rogelio Mateo- Vocal, ante mí: Dra. María Emilia Ramos-Secretaria".- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32342 \$1.650,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial- Vocalía 2, en el **Expte. N° C-173417/21**, caratulado: "Daños y Perjuicios: BURGOS MARIO HECTOR c/ ALDECOA, JULIO CESAR Y OTROS", proceda a notificar a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 22 de diciembre de 2022. I.- Proveyendo lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Mallagray (n), habiendo cursado notificación al último domicilio que registra la firma Horizonte Desarrollos Inmobiliarios S.R.L conforme informa la Dirección de sociedades comerciales (art. 152 CCC), hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en providencia de fecha 06 de abril de 2021.En consecuencia, dese al accionado Horizonte Desarrollos Inmobiliarios por decaído el derecho a contestar la demanda incoada en su contra (art. 298 del C.P.C). No habiendo constituido domicilio legal, y atento a lo informado por el oficial de justicia en fecha 25 de noviembre de 2022, notifíquese la presente por edictos, y las posteriores providencias por Ministerio Ley (art. 154 del CPC). II.- Hacer saber que la publicación de edictos deberá ser realizada tres veces



en un periodo de cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de publicación local. III.- Encomiéndese al Dr. Miguel Ángel Mallagray (n) la confección de la diligencia ordenada debiendo adjuntarla en diligencias colaborativas del Sistema Integral de Gestión del Poder Judicial para control y firma digital del actuario (art. 50 y 72 del CPC), quedando debidamente facultado para su diligenciamiento y/o persona autorizada. IV.- Notifíquese por cédula (art. 155 del C.P.C). Fdo. Dr. José A. López Iriarte -Juez-. Ante mí: Dr. Ignacio Guesalaga -Secretario- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 28 de marzo de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32350 \$1.650,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial – Vocalía 5, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° C-179381/21**, caratulado: “Acción Emergente de la Ley del Consumidor: BARRERA IRENE MARIA GABRIELA c/ ALDECOA JULIO CESAR Y OTROS”, procede a notificar a la razón social HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la providencia que a continuación se transcribe: “San Salvador de Jujuy, 13 de marzo de 2.023. I– Atento lo solicitado por el Dr. Miguel Ángel Mallagray, lo dispuesto en el Acta que antecede, y en virtud de lo previsto por el Art. 298, 2° apartado del C.P.C., téngase por no contestada la demanda por HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L.. II- Asimismo, fíjese AUDIENCIA que tendrá lugar el día 24 de MAYO del año 2023 a hs. 08:30 a la que deberán concurrir JULIO CÉSAR ALDECOA a ejercer su defensa por escrito provistos de los medios de prueba de que intenten valerse, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren se tendrán por ciertos los hechos expuestos en la demanda, y a la Actora bajo apercibimiento de tenerla por desistida de la misma en caso de incomparecencia injustificada. III- Conforme lo informado por la Policía de la Provincia en Oficio N° 754340 -Nota N° 574-EP N° 7/23, notifíquese al demandado JULIO CÉSAR ALDECOA en el domicilio de calle PAOLONI N° 265 DEL Barrio Bajo La Viña de ésta ciudad. IV– Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 y 72 del C.P.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J.. V- Notifíquese por cédula, a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. mediante Edictos y a JULIO CÉSAR ALDECOA mediante oficio por la Policía de la Provincia atento el Beneficio de Justicia Gratuita otorgado a la actora. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal, ante mí: Dra. Aixa Yazlle – Prosecretaria”.- Publíquese edictos por tres veces en cinco días en un diario de circulación local y un día en el Boletín Oficial de la Provincia.- San Salvador de Jujuy, de marzo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32352 \$550,00.-

El Dr. José Alejandro López Iriarte- Juez de la Sala I, Cámara Civil y Comercial en el **Expte. N° C-191928/21** caratulado EJECUCIÓN DE SENTENCIA SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) y otro C/ RADIONOR S.A.”, procede a notificar el presente decreto: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de septiembre de 2021. 1).... 2).... 3) Visto lo peticionado y lo dispuesto por los Arts. 460,461 y sgtes. y 478 del C.P.C. y Art. 35 de la Ley 1687 del C.P.C., téngase por deducida Ejecución de Sentencia y Honorarios en contra de la razón social RADIONOR S.A., y en consecuencia, líbrese mandamiento de pago y citación de remate por la suma de treinta y siete mil trescientos treinta y dos con ochenta y cuatro centavos (\$37.332,84) los que se discriminan de la siguiente manera: \$24.752,94 en concepto de capital, \$12.429,90 en concepto de intereses y \$150,00 en concepto de gastos, más la suma de pesos catorce mil novecientos treinta y tres con catorce centavos que se presupuestan provisoriamente para responder acrecidas legales del presente. Y por la suma de pesos doce mil ochocientos (\$12.800,00) que se reclaman en concepto de honorarios regulados en el Expte. N°C-152735/19, más la suma de cinco mil ciento veinte (\$5.120,00) que se presupuestan provisoriamente para responder acrecidas legales del presente 4) En defecto de pago cíteselo de remate para que en el término de cinco (5) días, concorra a oponer excepciones legítimas si las tuvieren bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. 5) Por igual plazo intímasele a constituir domicilio legal en el radio de los tres Km. Del asiento de ésta Sala bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.6) Hágase saber que los días de notificación en Secretaría son los martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 7) Notifíquese por cédula y líbrese el respectivo mandamiento al Sr. Oficial de Justicia con las formalidades de Ley. Seguidamente se transcribe proveído de fecha 28/02/23: “San Salvador de Jujuy, 28 de febrero de 2023. 1), procédase a la publicación de Edictos en la forma y por el término de ley conforme lo dispuesto por el Art. 162 del CPC,.... 2) Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte - Juez- Ante mí: Dr. Ignacio José Guesalaga -Secretario-. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, de Marzo de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32418 \$1.650,00.-

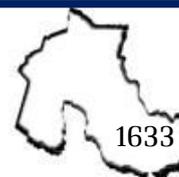
Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber al Sr. Carlos Daniel Cantero, DNI 13.414.433, que en el **expediente N° C-181416/2021** caratulado “Prepara Vía Ejecutiva: Sonia Beatriz Jiménez c/ Carlos Daniel Cantero” se ha dictado la siguiente providencia: “ San Salvador de Jujuy, 23 de mayo de 2022.- 1) Proveyendo la presentación que antecede, atento a las constancias de autos (fs. 37,42,50/53 y 59) y a los solicitado, notifíquese por edictos a la parte demandada Sr. Carlos Daniel Cantero, DNI 13.414.433, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°7, Secretaria N° 13, de la ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 473 del CPC, CITECE a la parte demandada, Sr. Carlos Daniel Cantero, DNI 13.414.433, a fin de que ocurra ante este Juzgado Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 13, sito en calle independencia 987, barrio Centro, de esta ciudad, dentro de los CINCO DIAS de notificado y en hora de despacho, con su documento de identidad, a reconocer o no contenido y firma del instrumento que se le exhibirá, bajo apercibimiento de tenerlo por reconocido si no compareciere o no justificare su incomparecencia (art. 475 del CPC).- 2) A tal fin publíquese edictos en un diario local y boletín oficial tres veces en cinco días.- 3) Notifíquese por ministerio de la ley.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí: Dra. Silvia Raquel Cejas- Secretaria” Publíquese por EDICTO en el boletín Oficial y un diario local, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 25 de Abril de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32426 \$8.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° C-199777/2022**, caratulado: “ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES (072) Proceso: Proceso Especial, haciendo saber que se inició el trámite de cambio de nombre de PERALTA LANZE, VANESA MARLENE N° 39.201.326 solicitando se suprima el apellido PERALTA.- Hágase saber que podrá formularse oposición al mismo dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de hacer lugar a lo solicitado.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial una vez al mes, durante dos meses.- Dese a la presente el trámite del juicio sumarísimo (Art. 395 s.s. y c.c del C.P.C.) conforme lo prevé el Art. 70 del Cod. Civil y Comercial de la Nación).- San Salvador de Jujuy, 10 de 2022.-Dr. Diego Armando Puca- Juez- Dr. Juan Pablo Zalazar Reinaldi-Firma Hab.-

17 MAY. 19 JUN. LIQ. N° 30936 \$900,00.-

Dra. Estrella Elizarian- Juez de la Vocalía Unipersonal N° 4. En los autos **C-184852/2021** caratulado: “TUTELA: LEON, NELLY ESTER POR YAÑEZ, ANTONIO DE LA CRUZ Y OTROS hace saber que en los autos de referencia se ha dictado el siguiente proveído: SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de



Abril de 2.023. I.- Atento el informe actuarial que antecede y desconociéndose el domicilio de la demandada, de conformidad a los informes de la Policía de la Provincia y lo dispuesto por el art. 162 del C.P.C. notifíquese a la demandada SRA. YAÑEZ LAURA FABIANA las providencias dictadas en autos, mediante la publicación de EDICTOS.- II.- A tal efecto Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, notificando las providencias dictadas en autos, haciéndole saber a la accionada, que los términos empezaran a correr a partir del quinto día posterior a la última publicación.- III.- Notifíquese por cedula y mediante Edictos, diligencia a cargo de la Defensora.- Fdo: Dra.: Estrella A. Eliazarian- Juez -Ante mi Dargam Héctor- Prosec Técnico. San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2021.- Téngase por presentada la Dra. Marta Beatriz Romero, Defensora Regional del Departamento Palpalá, en nombre y representación de la Sra. LEON, NELLY ESTER, a merito de Carta Poder que acompaña en autos, por constituido legal y por parte.- Concédase el beneficio de justicia gratuita a la Sra. LEON NELLY ESTER haciendo extensible el concedido en el Expte. C-028208/2014, que por cuerda corre agregado.- Dese a la presente acción el trámite de los procesos voluntarios que prevén los art. 411 del C.P.C.- Previo a todo tramite dese participación a la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes para que emita su dictamen.- Notificaciones en secretaría los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese por cedula.- Fdo: Dra.: Norma Jiménez - Juez Habitada Ante mi Dargam Héctor - Prosec. San Salvador de Jujuy, 16 de Febrero de 2022.- 1.- Atento lo manifestado por la Sra. Defensora de Niños, Niñas, Adolescentes en el escrito que antecede como medidas previas corresponde: I.- se notifique a la progenitora del menor, Sra. Laura Fabiana YAÑEZ- DNI N° 26.130.819, a los fines que ejercite el derecho que estime corresponder por la TUTELA LEGAL de los niños YAÑEZ, ANTONIO DE LA CRUZ DNI N° 45.468.024 y YAÑEZ, URIEL JOSUE DNI N° 49.785.493 por la Sra. LEON, NELLY ESTER DNI N° 13.367.147 radicado en la Vocolía 4 de Familia del Poder Judicial de la Provincia de Jujuy; a fines que ejerciten el derecho que estimen corresponder. Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.-

17/19/22 MAY. S/C.-

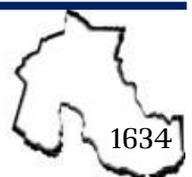
EDICTOS DE CITACION

"POLICIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY, AREA SUMARIOS DE LA UNIDAD REGIONAL CINCO - **EXPTE. NRO. 031 ASUR-5/22 RfTE. ACT. ADM. AL TENOR. DEL ART. 15 INC. "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INCS. "G" Y "H" DEL R.R.D.P., DONDE RESULTA INFRACTOR EL SUB COMISARIO DANIEL HUMBERTO GUZMAN (L. 14.031); Y ART. 15 INC. "A" Y "Z" AGRAVADO POR EL ART. 40 INCS. "D", "G" Y "H" DEL R.R.D.P., DONDE RESULTA INFRACTOR EL OFICIAL SUB INSPECTOR RODRIGO JOAQUIN CORO (L. 19.153) Y SARGENTO ANGEL NORMANDO MAIDANA (L. 15.512), DERIVADAS DE ACTUACIONES SUMARIAS JUDICIALES CARATULADAS PECULADO C.P.N. DONDE RESULTA DENUNCIANTE CRIO. JOSE DONATO VALDIVIEZO E IMPUTADOS JUDICIAL (PROTAGONISTAS ADMINISTRATIVO), POR UN HECHO OCURRIDO EN FECHA NO PRECISADA. EN LA CIUDAD DE LA QUIACA, INTERVIENE SR. JUEZ DE FALTAS SR. JEFE DE POLICIA, que en la presente causa administrativa, se ha dispuesto EMPLAZAR al Sargento Legajo Policial N° 15.512 **ANGEL NORMANDO MAIDANA**, para que en el término de (48) Cuarenta y Ocho Horas, de su notificación, comparezca ante esta Instrucción con asiento en Área Sumarlo dependiente de Unidad Regional Cinco, sito en calle Balcarce Nro. 475 Barrio Centro de la Ciudad de La Quiaca, a efectos de corrersele vista y traslado de las actuaciones administrativas en el epígrafe para ejercitar su Derecho de Defensa, conforme previsiones del Art. 83, 84 y ss. del mencionado cuerpo legad. Bajo Apercebimiento: Sí no compareciere dentro del término estipulado sin causa debidamente justificada, vencido el mismo se dejará constancia de la circunstancia y se continuará con la sustanciación de la causa, conforme pautas del Art. 76 del R.N.S.A.- Fdo. Fernando Carrillo- Comisario Inspector.-**

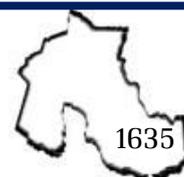
15/17/19 MAY. S/C.-

Dr. Walter Hugo Rondon, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y contra la Administración Pública No 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No P-269861-MPA/22**, caratulado: "INVESTIGACION PENAL PREPARATORIA PARA ESTABLECER PROCEDENCIA DE MOTOVEHICULOS"; Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días a los propietarios, poseedores o legítimos tenedores de los motovehículos incluidos en la presente causa, a fin de que se presenten ante esta Unidad Fiscal para hacer valer los derechos que invoquen sobre los rodados que a continuación se detallan, en el término de cinco días desde la última publicación, haciéndole saber que cumplido el plazo se aplicará lo previsto en el Art. 10 2do párrafo de la Ley 6242 "Régimen de Custodia, Conservación, Disposición y Subasta de Bienes y Cosas Objeto de Secuestro en Procesos Penales. N° Tipo Marca Modelo Color Dominio No Chasis No Motor

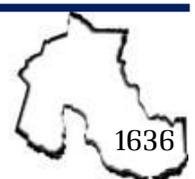
- 1 MOTO BRAVA TEXANA NEGRO - ROJO 352-DVS LSRPCMLJ686000669 164FML086000669
- 2 MOTO MOTOMEL 150 ROJA - NEGRO - 8ELM05150DB003121 B003121
- 3 MOTO KYMCO 110 GRIS - ROJO - LC2B8001063901985 KB203903204
- 4 MOTO ZANELLA ZB 110 NEGRO - GRIS - 8A6XCGB049A800132 1P52FMH81558634
- 5 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM121108B027006 8027006
- 6 MOTO HONDA 150 ROJA - 8CHPCJF819L003949 SDH157FMIC83412933
- 7 MOTO HONDA 110 ROJA - BLANCA - VERDE - C90013331 S90E2021580
- 8 MOTO MONDIAL 110 AZUL - NEGRO - LX4YXBHG8AJ000071 YG1P52FMHAJ000071
- 9 MOTO MOTOMEL 110 ROJA - NEGRO - 8ELM151106B067222 A019606
- 10 MOTO HONDA WAVE 110 NEGRO - LTMPGCB2165138529 SDH150FMG265134350
- 11 MOTO YAMAHA FZ NEGRO - 8C6KG0515E0048895 1ES2058669
- 12 MOTO HONDA 150 BLANCA - NEGRO - 8CHKD0900GL002990 KD07E2161737
- 13 MOTO GILERA 110 GRIS - ROJO - LYLXCGL5271077471 LF1P50FMH71205254
- 14 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO - ROJO - 8ELM32125AB010192 A010192
- 15 MOTO MONDIAL LR 110 ROJA - LAWXEH0A66B164010 KJ153FMH267018210
- 16 MOTO EUROMOS LURKJ NEGRO - ROJO - LC6XCHX15C0000661 152FMHW1D01369
- 17 MOTO MONDIAL 110 NEGRO - AZUL - 8AHJ22110CR017041 1P52FMH12011776
- 18 MOTO CERRO BIX CG 110 ROJO - NEGRO - LX8XCH80X7F000862 1P52FMH76505263
- 19 MOTO ZANELLA LR 110 GRIS - NEGRO - LF3YCM2046D002500 163FML61197330
- 20 MOTO LONGIN 110 ROJA - GRIS 586-CRR LLCLXN4B761B70033 LC152FMHDXD078646
- 21 MOTO MOTOMEL 110 MORADA - LHJXCHLA171003423 1P52FMHC1027969
- 22 MOTO ZANELLA ZB 110 AZUL - NEGRO - 8A6MBSCACCC253088 1P52FMHZC006462
- 23 MOTO HONDA WAVE 110 NEGRO - LTMPGCB2965024004 SDH150FMG255194038
- 24 MOTO MAVERICK 110 NEGRO - GRIS - LXYXC0H0A18C003379 1P52FMH8A013822
- 25 MOTO HONDA WAVE 110 NEGRO - 8CHPCGB208L001227 SDH150FMG275808889



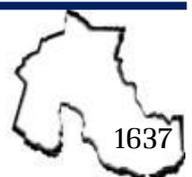
26 MOTO MAVERICK 110 NEGRO - 8DM1BA7T6DS000061 1P52FMH11065205
 27 MOTO APPIA BREZA 150 ROJO - 8BP94KLT9AC005666 DY162FMJ2B3030990
 28 MOTO CERRO VERTIGO 110 NEGRO 028-EZV 8A2XCHLX0AA009008 LC1P50FMH08082264
 29 MOTO MOTOMEL SR 200 CELESTE - LX8PCMUB3DF001265 165FML8D500568
 30 MOTO APIA 110 NEGRA - 8BPC4DLB2BC019812 152FMHA0881704
 31 MOTO GILERA SMASH AZUL - 8CXSMASHSCGS21486 LF1P52FMHB1234491
 32 MOTO HONDA STORM 125 GRIS - LALPCJF8183094511 SDH157FMIC83012329
 33 MOTO YAMAHA CRIPTON ROJO 649-CRR LAPXCHLA560012745 5AV612589
 34 MOTO MOTOMEL B110 NEGRO 686-IKH LHJXCJLA9B2718654 153FMI1A00675
 35 MOTO HONDA WAVE 110 ROJO - LTMPGCB2885057191 SDH150FMG285057377
 36 MOTO MOTOMEL S2 150 ROJO - LHJPCJLA882520470 162FMJ08008214
 37 MOTO MOTOMEL SKUA 200 NEGRO - LHJYCLLBXB2750165 167FML11B05062
 38 MOTO BRAVA 110 NEGRO - 8DYC11070AV006572 1P52FMHA1418432
 39 MOTO HONDA WAVE 110 NEGRO - LTMPGCG58255068487 SDH150FMG255068370
 40 MOTO HONDA WAVE 110 GRIS - LTMPGCB2865135739 SDH150FMG265131135
 41 MOTO HONDA STORM 150 NEGRO-ROJO - 8CHPCJF81CL008206 SDH157FMIC3201792
 42 MOTO GILERA SMASH NEGRO - 8EGSMASHT8GC02283 152FMHA0886612
 43 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO-GRIS - 8ELM36110BB003376 D042086
 44 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 GIRS - 8ELM36110BB072487 B072487
 45 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO - 8ELM151109B003861 9003861
 46 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO - LWGXCHL35881002399 LF1P52FMI81294862
 47 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO 192-HFD LYLXCGL5281132549 LC1P50FMH08077759
 48 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO - 8ELM36110DB018210 E003678
 49 MOTO GUERRERO DUE NEGRO - LSRXCHLK87A625442 LF1P50FMH71331735
 50 MOTO MOTOMEL RX 1500 AZUL-NEGRO - 8ELM111109B009685 9009685
 51 MOTO GUERRERO 110 GRIS-NEGRO - 8A2XCHLN6CA018300 1P52FMH0B906418
 52 MOTO GILERA SMASH AZUL-NEGRO - 8CXSMASHSBGS07230 LF1P52FMHB1026437
 53 MOTO HONDA WAVE 110 AZUL 591-IDL 8CHPCHK00EL025003 SDH1P50FMH2D5805425
 54 MOTO MAVERICK 110 NEGRA - LF3PCJH037A000547 1P52FMI7A019622
 55 MOTO MOTOMEL 110 NEGRA - 8ELM32125AB023703 A023703
 56 MOTO BRAVA NEVADA 110 ROJO - LRYXCHLA107060504 1P52FMH07060506
 57 MOTO MOTOMEL B 110 AZUL - 8ELM151108B046451 8046451
 58 MOTO ZANELLA 125 ROJA-NEGRO - LB7PCKLX693202908 162FMJ09202908
 59 MOTO HONDA 110 BORDO- NEGRO 242-EZV 8CHPCGB21DL027100 SDH150FMG2C5857151
 60 MOTO MONDIAL 110 ROJO 218CPY LAWXEH0EX5B154498 QJ153FMH256002518
 61 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8A2XCHLM39A008551 150FM32009004114
 62 MOTO HONDA STONE 125 NEGRO - LALPCJF8963295019 SDH157FMIC63039812
 63 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO - 8ELM151108B039447 8039447
 64 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - LZSXCHLHX81003983 ZS152FMH18306803
 65 MOTO YAMAHA 125 GRIS - 9C6KE069050001142 E316E001728
 66 MOTO CORVEN 110 NEGRO - LF3XCH2G2CA002332 1P50FMH0B908221
 67 MOTO ZANELLA 110 AMARILLO 358-EDN 8ELM021107B015472 1P52FMHZC009795
 68 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM151108B035649 8035649
 69 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM15110GB046410 G046410
 70 MOTO ZANELLA ESTILO C. 110 NEGRO/VERDE - 8A6MBSVCZAC000055 1P52FMH09040025
 71 MOTO CORVEN 110 NEGRO - 8CVPCJT26EA000971 1P52FMIEA122368
 72 MOTO HONDA WAVE 110 ROJA - LTMPGCB2X75015653 SDH150FMG275016096
 73 MOTO BRAVA 110 OXIDADA - LSRXCHLDX81305557 1P52FMH08304612
 74 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - LYLXCGL55A1140439 A010993
 75 MOTO HONDA 110 NEGRO - LTMPGCG58455071312 SDH150FMG255071382
 76 MOTO GILERA 110 ROSA/NEGRO - LWGXCHL5481002335 LF1P52FMI81294798
 77 MOTO HONDA STORM AZUL 207-AEB LALPCJF8173086021 SDH157FMIC73025800
 78 MOTO GILERA SMASH 110 - 8CXSMASHTJVR00287 LF1P50FMHA1335905
 79 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM32125BB059149 B059149
 80 MOTO YAMAHA FZ NEGRO - 8C6KG0513D0038607 1ES2048213
 81 MOTO GUERRERO 110 NEGRO - 8A2XCHLX19A006131 150FM32009001461
 82 MOTO ROUSER N5 200 NEGRO - 8CVA36FZ3GA011439 JLZCFB92296
 83 MOTO HONDA TWISTER GRIS - 9C2MC35008R300447 MC35EF300531
 84 MOTO MOTOMEL SKUA 150 NEGRO/ BLANCO - 8ELM31150DB022545 D022545
 85 MOTO APPIA 110 CC VIOLETA S/D 8BPC4DLB1BC033927 152FMHA0899638
 86 MOTO HONDA 110 CC NEGRO S/D LF3PCKD017D014134 6023795
 87 MOTO MOTOMEL BLITZ NEGRA S/D 8ELM32125CB010157 C067107
 88 MOTO GILERA SMASH NEGRA S/D 8CXSMASHTDGR00810 KT1P50FMHD0041396
 89 MOTO GILERA 200CC NEGRA S/D 8CXVC200RHK001288 165YML8G700530
 90 MOTO MOTOMEL 110CC NEGRA 8ELM151107B7826 7007826
 91 MOTO MOTOMEL 110 NEGRA 8ELM151107B007120 7007120
 92 MOTO CORVEN 110 NEGRA 8CVXCH8AXDA038162 JL1P52FMH1305201676
 93 MOTO GUERRERO TRIP 110 NEGRO S/D 8A2XCHLV99A002603 LF1P50FMH81379820
 94 MOTO SIN MARCA 110 NEGRA LLCLXN4B351C31148 LC152FMHDD415730
 95 MOTO MOTOMEL 125 NEGRA 8A6ZBSSH0ZCC500513 F051447
 96 MOTO MOTOMEL 110 NEGRA 8ELM241106B012592 6012592
 97 MOTO HONDA 110 NEGRA 556EZX 8A2XCHLA09A003362 LF1P52FMH81226596
 98 MOTO ZANELLA 110 NEGRA 8A6MBSACDC851372 1P52FMHZC048962
 99 MOTO CORVEN 110 ROJA 8CVXCH8A9BA013704 JL1P52FMH1105201861



100 MOTO SIN MARCA 110 CC 8ELM151105B027020 5027020
 101 MOTO GILERA 110 CC NEGRA S-D 8ELM19118GB046916 LF1P50FMH71224843
 102 MOTO GILERA 110 CC NEGRA S-D LYLXCGL56A1142989 LF1P50FMH91309038
 103 MOTO MOTOMEL 110 VERDE S/D LF3XCH2G16A018610 ZS152FMH17A18816
 104 MOTO CORVEN TRIAX 150 NEGRO 891 HMN 8CVJCKL07BA004372 ZS162FMJ8A002709
 105 MOTO HONDA 110 CC NEGRA S-D LTMPGCB2975070661 SDH150FMG275072237
 106 MOTO MAVERICK 110 CC NEGRA S-D 8DMIAA7S7ES000632 1P52FMHYE000020
 107 MOTO HONDA TITAN NEGRA S/D 8CHKC0820CP004942 KC08E2C501236
 108 MOTO HONDA XR 125L BLANCA S/D 8CHJD19AGEL010443 JD21E2260155
 109 MOTO YAMAHA CRYPTON 110 LL8KE1541CB502717 E3J9202277
 110 MOTO KELLER 110 BLANCA S/D LRYPCHL2090006545 KN152FMH9291236157
 111 MOTO APPIA 150 NEGRO S/D 8BP24KLY8AC001929 DY162FMJ2A7005618
 112 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO S/D LHJXCHLA2925557826 152FMH09000326
 113 MOTO MOTOMEL LWGXCHL4362008397 6009702
 114 MOTO MOTOMEL TUNING 110 ROJO S/D 8ELM151108B037126 8037126
 115 MOTO KELLER CRONO CLASSIC
 110 GRIS NEGRO S/D 8E71CDA71H0003614 KN152FMHH0000006
 116 MOTO GILERA SMASH 110 AZUL NEGRO S/D 8EGSMASHTAGC09995 LF1P50FMHA1046007
 117 MOTO GILERA MAGIC 110 NEGRO S/D LWGXCHL4162008091 1P50FMH06117995
 118 MOTO HONDA STORM 125 GRIS S/D LALPCJF8783207300 SDH157FMIC83033922
 119 MOTO BRAVA APOLO 110 CC. ROJO S/D LRPXCHLD4A4508929 1P52FMHA4508871
 120 MOTO GUERRERO TRIP TUNNING
 110 AZUL NEGRO S/D 8A2XCHLN99A010698 LF1P50FMH81543415
 121 MOTO HONDA WAVE NEGRO S/D LTMPGCB2465078360 SDH150FMG265074355
 122 MOTO ZANELLA LF3PCKD00CA007932 161FMJC1015353
 123 MOTO MOTOMEL 150 S/D S/D LHJPCKLAX82539948 162FMJ08311258
 124 MOTO CORVEN TUNNING 110 AZUL SD 8CVXCH2G8JA205420 JL1P52FMH1708201178
 125 MOTO MOTOMEL 110 CC BORDO SD 8ELM291007B067190 7067190
 126 MOTO ZANELLA 110 CC NEGRO SD LX8XCH2G2A003596 1P52FMH81324454
 127 MOTO GILERA 110 CC GRIS SD 8CXSMASHSHG522626 AD1P52FMHJ0010756
 128 MOTO MOTOMEL B110 CC GRIS SD 8ELM36110CB058291 C058291
 129 MOTO HONDA WAVE NEGRO S/D LTMPGCB2365162220 SDH150FMG265155596
 130 MOTO GUERRERO 110 C.C. NEGRA 677GII 8A2XCHLX9AA009234 LC1P50FMH08082152
 131 MOTO ZANELLA 125 CC AZUL SD 8A6PCKD1ZAC201334 156FMI2A5000815
 132 MOTO MONDIAL S/D NEGRO S/D LF3XCUBH88A001727 1P52FMI81191211
 133 MOTO MOTOMEL S/D BLANCA Y AZUL S-D 8ELM05150EB037652 E037652
 134 MOTO HONDA 110 CC NEGRA S/D 8CHPCGB208L01G071 SDH150FMG275828970
 135 MOTO MOTOMEL 125 CC NEGRO CON ROJO SD 8ELM151108B032912 8032912
 136 MOTO GUERRERO DL 110 NEGRA 8A2XCHLX3AA011089 1P52FMH0A017818
 137 MOTO YAMAHA CRYPTON NEGRO S/D LL8KE1545AB002184 E3H1E002506
 138 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRA S/D 8ELM15110DB015717 D015717
 139 MOTO HONDA WAVE 110 BORDO 199CRU LTMPGCB2465024153 SDH150FMG265024022
 140 MOTO HONDA WAVE 110 BLANCO GRIS S/D 8CHPCGB21DL007452 SDH150FMG2C5831331
 141 MOTO ZANELLA RX 150CC BLANCA S-D 8A6RX15AZJC300452 162FMJH1477319
 142 MOTO MOTOMEL SKUA 200CC NEGRA S-D LHJYCLLBXC2819454 167FML12B00162
 143 MOTO CORVEN TRIAX 150CC BLANCA SD LZSJCKLC1D5901033 JL164FMJ1504200890
 144 MOTO ZANELLA RX 125 CC AZUL NEGRO SD LF3PCKD067D005199 161FMJ71034553
 145 MOTO ZANELLA 110 CC NEGRA S/D 8A6ZBSHOZCC501994 1P52FMHZC032617
 146 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 CC NEGRO SD LHJXCHLAXD2875072 152FMH12A20306
 147 MOTO YAMAHA YBR 125 ROJA Y NEGRA 8C6KG0517E0049689 1ES2059986
 148 MOTO MOTOMEL 125 C.C. AZUL S-D 8ELM32125FB033465 FO33465
 149 MOTO MOTOMEL 110 CC BLANCO S/D LHJXCHLA092559736 152FMH09001925
 150 MOTO GILERA 110 CC AZUL S/D 8CSMASHSBGS09888 LF1P52FMHB1048540
 151 MOTO CORVEN ENERGY 110 NEGRO SD 8CVXCH2G2XJA218735 JL1P52FMH1801210621
 152 MOTO MOTOMEL 125 BORDO LB415PCP4DG003321 162FMG2D003321
 153 MOTO ZANELLA 110 NEGRA LC6XCHX25608006784 152FMH855B5263
 154 MOTO HONDA SD NEGRO SD LTMPGCB2575109939 SDH150FMG275112723
 155 MOTO MOTOMEL 150 NARANJA LHJYCKLA392616872 162FMJ08313026
 156 MOTO MOTOMEL 110 CC ROJA S-D 8ELM15110CB003800 SIN MOTOR
 157 MOTO KINCO 110 GRIS 8CMKY0110C1A1077 KB203916948
 158 MOTO MOTOMEL SKUA NEGRA S/D 8ELM31150DB017124 D0171724
 159 MOTO ZANELLA RX 150 ROJA S/D 8A6MRXGZH5C504357 161FMJH1063006
 160 MOTO ZANELLA 150 CC ROJA S-D 8A6PCKD1Z9G101209 LC157FMIHA009618
 161 MOTO MOTOMEL 150 CC AUL S/D LHJPCKLA0D2938810 162FMJ13B21731
 162 MOTO TYBO S/D NEGRA S/D LAACAKMB5C5080206 JP164FML1110107066
 163 MOTO HONDA STORM 125 NEGRA LALPCJF8883009017 SDH157FMIC73085928
 164 MOTO BRAVA NEVADA ROJO S/D 8DYC11241CV002751 1P52FMIC7608788
 165 MOTO APPIA 200 CC NEGRA S-D 8BPS4KLU3C002621 DY157FMJ2D3042516
 166 MOTO HONDA 110 CC AZUL 8CHPCGB219L002206 SDH150FMG285815943
 167 MOTO IMSA TROPAY 250 ROJA S/D LAWPEJOCX8B239805 QJ157FMI8000953
 168 MOTO HONDA 150 CC NEGRA S-D LHJYCKLA7B2732109 SDH157FMIC93048819
 169 MOTO APPIA 150 CC NARANJA S-D 8BPS4KLU6DC001995 DY157FMJ2D3041760
 170 MOTO HONDA STORN 150 CC AZUL S-D 8CHPCJF819L002239 SDHC157FMIC83408565
 171 MOTO MOTOMEL 150 CC NEGRA S-D LHJPCKLA9D2889140 162FMJ12B41538



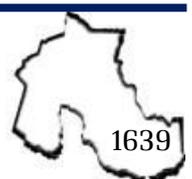
- 172 MOTO MOTOMEL 110 CC GRIS S-D LHJXCHLA4F2990172 152FMH14A37706
 173 MOTO MOTOMEL SKUA ROJO S/D LHJYCKLA8A2688183 162FMJ10B39059
 174 MOTO MAVERICK 110CC NARANJA S/D LF3XC0A17C001238 1P52FMH7A012312
 175 MOTO ZANELLA S/D NEGRO S/D 8A7PCKD0ZFM770164 161FMJD1547986
 176 MOTO CORVEN S/D ROJO S/D 8CVJCMLOXBA002398 ZS167FMLJ8B800352
 177 MOTO GUERRERO 110 CC AZUL S/D 8CVJCMLOXBA002398 150FM32007028233
 178 MOTO ZANELLA 110 CC 8A6XC6B046A800961 LF1P52FMHG1091797
 179 MOTO GILERA SMASH 110 ROJO S-D 8CXSMASHSJS00946 AD1P52FMHJ0014919
 180 MOTO MOTOMEL 110CC GRIS CON NEGRO SD LHJXCHLAXD2874925 152FMH12A20251
 181 MOTO MOTOMEL 110 C.C. NEGRO S-D LHJXCHLA5A2637531 152FMH10A11694
 182 MOTO ZANELLA 110 CC ROJO CON NEGRO SD 8A6MBSACCEC301903 1P52FMHD1543382
 183 MOTO GILERA SMASH 110 C.C. AZUL, S-D 8CSMASHSJS01077 AD152FMHJ0014553 BLANCOS Y NEGROS
 184 MOTO GILERA SMASH 110 BLANCA S/D 8CXREV125F0001640 AD1P52FMIF0046484
 185 MOTO APPIA MONTERO 150 CC ROJO NEGRO S-D LB7PCKLX783200446 162FMJ08200446
 186 MOTO MAVERICK STREET 150 CC. NEGRA S/D LXYPCK1358A000560 161FMJ8B000750
 187 MOTO MOTOMEL 110 C.C. AZUL S/D 8ELM15110DB052133 D052133
 188 MOTO SUZUKI 125 CC NEGRO SD 9809051055 1E50FMJ9804004181
 189 MOTO HONDA WAVE SIN DOM 8CHPCHK00EL041261 SDH1P50FMH2E5816915
 190 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRO 984LES 8ELM15110EB011497 E011497
 191 MOTO APPIA BREZZA NEGRA S/D 8BPS4KLT7BC010043 DY162FMJ2B3034740
 192 MOTO IMSA 110 CC NEGRO GRIS S/D LAWXEH0A58B552744 C045673
 193 MOTO ZANELLA 150 CC ROJO Y NEGRO SD 8A6MRXGHZHC400755 162FMJH1138245
 194 MOTO BRAVA 150 CC. NEGRO S/D LRPNCCLG2A2609140 162FMJA2611756
 195 MOTO APPIA 150 CC NEGRO S/D LXSPCKLYBB4066111 DY162FMJ2B3040438
 196 MOTO YAMAHA FZ 150 NARANJA S/D 8C6KG0514B0004964 1ES1022607
 197 MOTO BRAVA NEVADA 110CC ROJO CON GRIS SD 8DYC1107DJV07209602 RW152FMH17007770
 198 MOTO HONDA WAVE GRIS S/D LTMPCGB2485034703 SDH150FMG285035015
 199 MOTO HONDA WAVE 110CC NEGRA SD 8CHPCHK00EL032126 SDH1P50FMH2E5809080
 200 MOTO BRAVA 110 CC NEGRO SD 8DYC10970CV004565 1P50FMG5611246
 201 MOTO ZANELLA DUE GRIS S/D 8A6MBSVCZDC800817 1P52FMHZC041543
 202 MOTO HONDA STORN GRIS S/D LALPCJF8XA3009977 SDH157FMIC93064612
 203 MOTO GUERRERO 110 CC ROJO Y AZUL SD 8A2XCHLNAAA012321 KT1P52FMID0049456
 204 MOTO MOTOMEL C150 CC NEGRA SD LHJPCKLA5E2953157 162FMJ14A01685
 205 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRA SIN DOM LHJXCHLAXA2674395 152FMH10A23048
 206 MOTO IMSA 110 C.C. AZUL S-D LAWXEH0E37B146486 QJ153FMH270069743
 207 MOTO GILERA 110 C.C. AZUL 484JDE 8CXSMASHSCGS25455 LF1P52FMHB1358042
 208 MOTO CORVEN 110 CC AZUL S/D 8CVXCH2G8CA038835 JL1P52FMH1205203427
 209 MOTO MOTOMEL 150 CC S-D 8ELM05150HB078273 H078273
 210 MOTO MAVERICK 110CC SD BLANCO CON AZUL SD LXYPCK0A78A001230 1P52FMH8B004554
 211 MOTO YAMAHA FZ 150 NEGRA S/D 8C6KG0518B0008726 1ES2006809
 212 MOTO MOTOMEL 110 CC AZUL S-D 8ELM151106B037078 AD1P52FMIG0066893
 213 MOTO TIBO S/D GRIS S/D LXYPCLML03C0257963 167FMMC0000338
 214 MOTO APPIA 150 CC S/D S/D 8BPS4KLT0BC003974 DY162FMJ2B3032712
 215 MOTO BRAVA NEVADA 125 AZUL AOI 8L8M 8DYCX1242GV004611 1P52FMIG7622328
 216 MOTO FAMSA 150CC NEGRA SD 8CFN4LMS2AA004133 KN162FMJ10026011
 217 MOTO GILERA SMX 200CC AZUL SD 8EGSMX200JGK00760 AD163FMLJ0050496
 218 MOTO APPIA 110CC VERDE SD LB7PCHLA682400707 152FMH08427609
 219 MOTO GILERA SMASH 110CC NEGRO S/D LYLXCGL5281098340 LF1P52FMH81011539
 220 MOTO MOTOMEL BLITZ 110CC NEGRO SD 8ELM15110HB029468 H029468
 221 MOTO HONDA WAVE GRIS S/D 8CHPCGB208L001451 SDH150FMG275809219
 222 MOTO APPIA MONTERO 150 AZUL S/D LB7PCKLX973102338 162FMJ07102338
 223 MOTO TIBO 110 CC CELESTE SD 8BZJT0C00F1001715 ZS152FMH8F101564
 224 MOTO BRAVA 200 CC ROJA S/D LRPNCMLF2D9001147 167FMLD9001145
 225 MOTO HONDA 150 CC NEGRA S/D 8CHPCJF819L000733 SDH157FMIC83405787
 226 MOTO BRAVA 110 CC NEGRA SD 8DYC1107DJV080072 RW152FMH180105447
 227 MOTO MOTOMEL 150 CC NEGRA S/D LHJYCKLA5B2731914 162FMJ11B98553
 228 MOTO GUERRERO GXR NEGRA S/D LF3YCM206DA001282 163FML2MPD1213284
 229 MOTO APPIA VECTRA 110 CC AZUL S-D LB7PCHLE492211364 152FMH09436636
 230 MOTO KIMCO VISIA 110 CC ROJO SD 8CMKMC110F1C10135 KB221019711
 231 MOTO HONDA WAVE 110 CC GRIS S/D LTMPCGB2565071112 SDH150FMG265066734
 232 MOTO YAMAHA FZ NARANJA S/D ME1KG0440B2001627 1ES1001630
 233 MOTO ZANELLA 150 CC NEGRA S-D 8A6PCKD0ZBS500264 161FMJB1028471
 234 MOTO HONDA 150 CC GRIS S/D 9C2JC30708R404203 JC30E78404203
 235 MOTO HONDA 110 CC ROJA 022CID 9C2HA07001R427736 HA07E1427736
 236 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRA 8ELM021106B065481 6065481
 237 MOTO MAVERICK 150 CC. NEGRA S/D 8DM5CA9S6BS000965 162FM11051703
 238 MOTO ZANELLA HUNTER 150 NEGRA 8CVCAKKC0FA005427 JL164FMJ1504200312
 239 MOTO APPIA CITY PLUS 110 GRIS S-D 8BPC4DLB2BC029885 152FMHA0894456
 240 MOTO MOTOMEL 110 CC GRIS 8ELM24110AB030847 9000895
 241 MOTO MOTOMEL 110 CC GRIS S-D LHJXCHLAX92558691 152FMH09004177
 242 MOTO GILERA 110 CC AZUL S-D 8CXSMASHSJS00572 AD1P52FMHJ0014956
 243 MOTO MOTOMEL SKUA 150 ROJA / NEGRA S/ LB415YC52DC103129 162FMJ2D012192
 244 MOTO GILERA 110 CC 427GCG 8CXSMASHSBGS06580 LF1P52FMHB1018769
 245 MOTO BRAVA 150 AZUL S/D 8DYC51495DV012286 162FMJC2631935



- 246 MOTO APPIA S/D NEGRA S/D 8BPC4DLE0BC015512 152FMHA0905502
- 247 MOTO GILERA SMASH 110 AZUL S/D 8EGSMASHT8GC03008 LF1P50FMH81176308
- 248 MOTO YAMAHA CRYPTON NEGRA SD 86CKE1975E0020654 E3LGE266274
- 249 MOTO MOTOMEL S-D S-D LHJPCCLA1G2788386 162FMJ16A06011
- 250 MOTO BRAVA AQUILA 200 NEGRO S/D LRPNCMLF7D9001175 167FMLD9001402
- 251 MOTO GUERRERO TRIP 110 NEGRA 8A2XCHLN1BA017067 KT1P52FMH11009733
- 252 MOTO BRAVA 150 CC ROJA S/D 8DYC51486DV012945 162FMJC2631726
- 253 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRO S/D 8ELM151107B007028 7007028
- 254 MOTO GILERA SMASH GRIS Y NEGRO S/D 8CXREV125D0000251 KT1P52FMID0008619
- 255 MOTO HONDA 110 CC AZUL S/D 8CHPCGB219L002201 SDH150FMG285805625
- 256 MOTO ZANELLA ZB 110 NEGRO S/D 8A7XCGB0ZGM703709 LF1P52FMHF2267283
- 257 MOTO BRAVA 110 CC BLANCA S/D 8DYC11072GV050740 1P52FMHF1665401
- 258 MOTO BRVA ALTINO 150 S-D LRPNCCLG5E2621031 162FMJE2641856
- 259 MOTO CERRO S-D LF3PCKD02CA011464 SDH157FMIC93405346
- 260 MOTO MOTOMEL 150 CC NEGRA LHJPCCLA8B2769536 162FMJ11B37045
- 261 MOTO MOTOMEL CX 150 ROJO Y NEGRO S/D 8ELM31150CB055314 C055314
- 262 MOTO MONDIAL LD 110 AZUL BLANCO S/D 8AHJ22110CR018377 1P52FMH12071371
- 263 MOTO MAVERICK 150 CC S/D 8DM2DB2S6BS000349 166FMM11037022
- 264 MOTO ZANELLA ZB 110 NEGRO S/D 8A6MBSACEC302398 1P52FMHD1757174
- 265 MOTO GILERA VC 125 CC AZUL S/D LAZPCJLT261000238 GD156FMH16100103
- 266 MOTO FANSA EGO 110 NEGRA S/D LKXXCHL02A0000031 DY152FMH290422814
- 267 MOTO BRAVA 110 CC GRIS S/D LRPXCHLCXC3603723 1P52FMHB3603805
- 268 MOTO HONDA STORN 150 GRIS 724ECE LALPCJF8483149310 SDH157FMIC83020683
- 269 MOTO APPIA 150 CC NEGRA 763 EYC 8BPE4KLN08C000451 DY162FMJ2A83013918
- 270 MOTO MOTOMEL 59-SR200 NEGRO S/D 8ELM59200CB038304 C038304
- 271 MOTO MOTOMEL 110CC NEGRO S/D 8ELM151107B040576 7040576
- 272 MOTO FANSA EGO 110 NEGRO ROJO S/D 8CFS4JME3AA003817 1P52FMH10016806
- 273 MOTO MOTOMEL FUSION NEGRO S/D 8ELM281107B052438 7052438
- 274 MOTO GUERRERO G 110 NEGRO S/D 8A2XCHLX79A008756 1P50FMH09700210
- 275 MOTO MOTOMEL 150 VERDE S/D 8ELM051506802886 6028862
- 276 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRO S/D 8ELM151108B021751 8021751
- 277 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRO S/D 8ELM151106B037806 6037806
- 278 MOTO IMSA 125 CC LAWPEJ0056B001105 QJ157FMI58004050
- 279 MOTO GUERRERO GC125QUEEN GRIS S/D LAAACJLRX60007988 157FMI06031236
- 280 MOTO TYBO JET 110 ROJO NEGRO S/D 8BZJT0C00G1002738 ZS152FMH8G100145
- 281 MOTO MOTOMEL 110 CC AZUL S/D 8ELM241108B033816 8053816
- 282 MOTO MAVERICK 110 CC ROJO Y NEGRO S/D 8DM1CA7T3BS006006 1P52FMH11064405
- 283 MOTO APPIA 110 CC NARANJA S/D LB7PCHLEX92210185 152FMH09435457
- 284 MOTO HONDA 110 CC NEGRA S/D 9C2HA07604R001632 HA07E64001632
- 285 MOTO CORVEN 110 CC ROJA S/D 8CVXCH8A8HA075135 JL1P52FMH1701202502
- 286 MOTO GILERA 110 CC AZUL S/D 8EGSMASHTAGC09469 LF1P50FMH91308407
- 287 MOTO MOTOMEL CX 150 AZUL S/D 8ELM31150GB034221 G034221
- 288 MOTO MOTOMEL B 110 TUNING NEGRO S/D 8ELM36110GB004811 G004811
- 289 MOTO HONDA 150 CC CELESTE SD LALPCJF8963200278 SDH157FMI63011381
- 290 MOTO MOTOMEL B 110 TUNING NEGRA Y AZUL S/D 8ELM36110HB065615 H065615
- 291 MOTO CERRO CE 110 NEGRO S/D 8CEBF4116DX003717 1P52FMH13041596
- 292 MOTO MOTOMEL SKUA NEGRA Y BLANCA S/D LHJYCKLA8B2740400 162FMJ11B02098
- 293 MOTO BRAVA ANDINO 150CC NEGRO S/D 8DYC51497DV014986 162FMJD2635389
- 294 MOTO CORVEN 110 CC AZUL S/D 8CVXCH8A9HA075886 JL1P52FMH1702202360
- 295 MOTO HONDA WAVE MORADA S/D LTMPCGB2765066638 SDH150FMG265062841
- 296 MOTO BAJAJ ROUSER NEGRA S/D 8CVA36FZ4GA014916 JLZCF46011
- 297 MOTO MOTOMEL CG 150 NEGRA 768 DIJ 8ELM051506B050442 6050442
- 298 MOTO BRAVA 110CC BLANCA SD 8ELM151109B067133 1P52FMHA6607114
- 299 MOTO APPIA 110 CC GRIS SD 8BPC4DLE3AC008861 152FMHA0457353
- 300 MOTO GILERA VC 150CC NEGRA SD 8CXVC150GHC800277 AD162FMJH0065111
- 301 MOTO GUERRERO G110DL GRIS S/D 8A2XCHLZ0BA009979 JL1P50FMH11A306357
- 302 MOTO MAVERICK 110 CC NEGRA SD 8DM1AA7S2BS002400 1P52FMH53005222
- 303 MOTO ZANELLA ZB110 GRIS S/D 8A6MBSAHC207339 LF1P52FMHH1135112
- 304 MOTO YAMAHA YBR 125CC AZUL S/D 8C6KE1347B0017393 E3E8E037635
- 305 MOTO GILERA VCR150 NEGRO S/D LF3PCKD07E2006080 SQ162FMJE0002272
- 306 MOTO MOTOMEL S/D NEGRO S/D 8ELM241108B003576 8003576
- 307 MOTO ZANELLA RX 150 GRIS S/D LF3PCKD057D020311 161FMJ71832760
- 308 MOTO CORVEN 150 CC NEGRO S/D 8CXCAKKCOFA005427 JL164FMJ1504200312
- 309 MOTO MONDIAL X3M NARANJA S/D 8ELM301258B026553 156FMI295007121
- 310 MOTO ZANELLA 150 CC ROJO S/D 8A6MRXGHZGC800536 LF162FMJF1409568
- 311 MOTO ZANELLA 150 CC BLANCA S/D LF3PCKD04DA004582 161FMJD1036340
- 312 MOTO IMSA S/D ROJO S/D LAWXEH0A96B032858 QJ153FMH267001631
- 313 MOTO BRAVA ALTINO NEGRA S-D 8DYC51494DV011979 162FMJC2630131
- 314 MOTO BRAVA NEVADA 125CC NEGRO S/D 8DYC11242CV003482 1P52FMIC7610058
- 315 MOTO MOTOMEL S/D ROJO S/D 8A6MBSAC6C101117 A003060
- 316 MOTO APPIA S/D NEGRO S/D 8BPC4DLE4BC011303 152FMHA0887463
- 317 MOTO GUERRERO S/D AZUL S/D 8A2XCHLL7CA049876 KT1P52FMH12003648
- 318 MOTO MOTOMEL S/D NEGRO S/D 8ELM15110DB073614 D073614
- 319 MOTO CERRO S/D NEGRO S/D 8CEBF4111HX001861 1P52FMH17090201



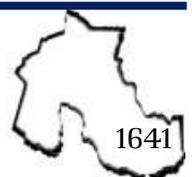
- 320 MOTO MOTOMEL S/D ROJO S/D LAEKX24766N003434 M152FMH0620003734
- 321 MOTO MOTOMEL C150 NEGRO S/D LHJPCCLA482015820 162FMJ08002630
- 322 MOTO ZANELLA RX 150 GRIS Y BLANCO S/D LF3PCKD02CA008015 161FMJC1015301
- 323 MOTO GILERA SMASH ROJO S/D 8CXSMASHSFGS00795 AD1P52FMHF0015368
- 324 MOTO ZANELLA RX 150 CC. NEGRO S/D LF3PCKD0X6D001963 161FMJ61092646
- 325 MOTO KELLER TITAN 110 ROJO LRYXCHLA1B0040765 KN152FMH1105034
- 326 MOTO KYNKO 110 CC ROJO Y NEGRO 8CMKY0110C1A10675 KB203916649
- 327 MOTO YAMAHA YBR 125 ED NEGRO S/D 8C6KE1691D002238 E3H6E060658
- 328 MOTO MONDIAL 110 NEGRO S/D 8A2XCHLE5BA001180 QJ153FMH242033872
- 329 MOTO BRAVA NEVADA GRIS S/D 8DYC1107XKV084845 1P52FMHD8S48953
- 330 MOTO APPIA 110 NEGRO S/D 8BBC4DLB6DC056297 DY152FMHC1471209
- 331 MOTO MOTOMEL CX 150 ROJO/NEGRO S/D LHJYCKLA6A2688568 162FMJ10B40206
- 332 MOTO MONDIAL 150 ROJO S/D 8BPS4KLT4BC009822 DY162FMJ2B3032188
- 333 MOTO CORVEN MIRAGE 110 NEGRO Y ROJO S/D 8CVXCH8A1DA034288 JL1P52FMH1304201247
- 334 MOTO HONDA WAVE 110 NEGRO S/D 8CHPCGB20AL001235 SDH150FMG295815256
- 335 MOTO ZANELLA 110 NEGRO S/D LF3XCGB0X7A014246 1P52FMH71262731
- 336 MOTO APPIA CITIPLUS NEGRO S/D LB7PCHLB572001455 152FMH07108619
- 337 MOTO APPIA ANDINA 110 CC ROJA S/D LB7PCHLF982300788 152FMH08423366
- 338 MOTO YAMAHA CRYPTON 110 AZUL 8C6KE1987F0015448 E3L6E271372
- 339 MOTO APPIA 110 CC NEGRO S/D LLCLXN3F051009130 LC152FMHDD242282
- 340 MOTO KELLER 110CC NEGRO S/D 8E71CDA79G0101188 KN152FMH15080906
- 341 MOTO BRAVA NEVADA 125 NEGRO S/D 8DYC11249EV008821 1P52FMID7614346
- 342 MOTO MOTOMEL S/D ROJO NEGRO S/D 8ELM15110AB037583 C016561
- 343 MOTO GUERRERO 110 CC NEGRO S/D 8A2XCHLN6AA012316 1P52FMIF7621536
- 344 MOTO GILERA SMASH 110 BLANCO S/D LSRGCHLF7E2002596 KT1P50FMHE0002596
- 345 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRA S/D LAWXEG0E11A080527 D010436
- 346 MOTO MAVERICK 125 CC ROJA S/D 8DM1EA8TX0S000029 1P52FMI9A065864
- 347 MOTO MOTOMEL 150 CC. NEGRO S/D 8ELM05150CB014764 C014764
- 348 MOTO CORVEN ENERGY 110 NEGRO ROJO S/D 8CVXCH2G4CA038184 1P52FMH12A157871
- 349 MOTO KELLER CRONOCLASSIC NEGRA 8E71CDA79J0005682 KN52FMH0013646
- 350 MOTO MOTOMEL 150 CC AZUL S/D 8ELM68150HB078683 H078683
- 351 MOTO YAMAHA MOMO 125 CC NEGRO S/D 95JIL1550848 1L1550848
- 352 MOTO ZANELLA 150CC NEGRO S/D 8A7RZM15XJM102905 LF162FMJH2123828
- 353 MOTO ZANELLA 150 CC NEGRO S/D 8A6MRXGHZEC500243 161FMJD1322396
- 354 MOTO HONDA WAVE 110 GRIS S/D 8CHPCGB208L006158 SDH150FMG275817745
- 355 MOTO ZANELLA ZB 110 CC NEGRO Y ROJO S/D 8A6MBSACACC261338 1P52FMHZC030844
- 356 MOTO ZANELLA RX 150CC ROJA SD 8A6PCKD0ZJC100075 162FMJH1368905
- 357 MOTO MOTOMEL 150 CC GRIS S/D 8ELM211257B037676 7037676
- 358 MOTO MOTOMEL SKUA 150CC. NEGRO Y BLANCO S/D 8ELM31150CB057134 C057134
- 359 MOTO ZANELLA NEW FIRE 50 CC ROJA 8A6MSF0AP2S004732 50M106305
- 360 MOTO HONDA CB1 NEGRO S/D 8CHPCJ0E1DL011202 SDH152FM3D3113765
- 361 MOTO KELLER CRONO CLASSIC 110 GRIS S/D 8E71CDA72J0031881 KN152FMHJ0036010
- 362 MOTO GUERRERO G 110 NEGRO S/D LAAXKHABX80008170 150FM32008030160
- 363 MOTO BRAVA 110 AZUL NEGRO S/D 8DYC1107DHV064063 1P52PMH17A001954
- 364 MOTO KELLER 125 CC ROJO S/D 8F75CKB26C0000161 KN182FMJ92B1499813
- 365 MOTO MOTOMEL 110 AZUL NEGRO S/D 8ELM12110CB057347 C057347
- 366 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRA 8CXSMASHFBGR09691 LF1P50FMHB1148353
- 367 MOTO GUERRERO TRIP 110 CC AZUL S/D 8A2XCHLM48A046425 7 1P52FMH71490131
- 368 MOTO CORVEN S-D S-D 8CVJCMLO1BA002290 ZS167FML38B800492
- 369 MOTO GUERRERO GK 110 CC NEGRO S/D LLCX4NCJ8B0C00224 152FMHVA222384
- 370 MOTO GUERRERO G 110 ROJO 8A2XCHLN8BA014408 1P52FMH0A104663
- 371 MOTO MOTOMEL C 110 NEGRA S/D 8ELM11110BB058601 B058601
- 372 MOTO GILERA SAMSH GRIS S/D 8CXSMASHTGGF00425 AD1P50FMHG0008714
- 373 MOTO ZANELLA RX 150 CC NEGRA 323 IIIH LF3PCKD07CA002193 161FMJC1003397
- 374 MOTO APPIA BREZA EURO 150 NEGRO S/D 8BPS4KLU7DC004260 DY157FMJ2D3045336
- 375 MOTO MOTOMEL 110 CC NEGRO S/D 8ELM15110CB003740 C003740
- 376 MOTO MOTOMEL STRATO 110 AZUL NEGRO S/D LFFWKX5C7E1002012 157QMJE10002109
- 377 MOTO GUERRERO G110 BLANCA AZUL 831CRR LAAXKHABX61004319 1P50FMH06129829
- 378 MOTO MONDIAL 150 CELESTE S/D LLCLMJX05BA100703 LC162FMJIA179795
- 379 MOTO GUERRERO G 110 NEGRO S/D LSRXCHLD98A123843 LF1P50FMH81063105
- 380 MOTO HONDA WAVE NEGRO S/D 8CHPCGB21DL050535 SDH150FMG2D5813412
- 381 MOTO GUERRERO S/D AZUL NEGRO S/D LAAXKHAB961004697 1P50FMH06130207
- 382 MOTO KELLER S/D NEGRO S/D LRYXCHL7670126374 KN152FMH07118014
- 383 MOTO IMSA S/D NEGRO 727CNL 8ELM200705B028520 5028520
- 384 MOTO DAELIN LIBERTY NEGRO S/D DK50XF1184494 7024053
- 385 MOTO GILERA S/D NEGRO S/D 8EGSMASHF8GC04292 LC1P50FMH08104876
- 386 MOTO ZANELLA S/D AZUL S/D LF38EGB68A001564 1P52FMH81483970
- 387 MOTO MOTOMEL SKUA NEGRO S/D LHJYCLLB1C2859907 167FML12B02353
- 388 MOTO APPIA S/D BORDO S/D 8BPS4KLT7DC023768 DY162FMJ2D3043031
- 389 MOTO CORVEN TRIAX 150 CC. NEGRO S/D 8CVJCKL01CA012503 ZS162FMJ8C602865
- 390 MOTO GILERA SMASH NEGRO S/D 8CXSMASHSEGS00383 KT1P52FMHE0003576
- 391 MOTO MOTOMEL SKUA NEGRO AZUL S/D LHJYCKLA89257835 162FMJ09009447
- 392 MOTO CORVEN S/D NEGRO S/D 8CVXCH2G2JA235447 1P52FMHJ2034210
- 393 MOTO GILERA S/D BORDO S/D LYLXCGL5281127464 LC1P50FMH08076764



394 MOTO CORVEN S/D AZUL NEGRO S/D 8CVXCH2G5EA066031 1P52FMHE1015142
 395 MOTO MONDIAL S/D VERDE NEGRO S/D LF3XCH2G87A008111 1P52FMH71061293
 396 MOTO APPIA S/D NEGRO S/D 8BPC4DLB8BC030717 152FMHA0896267
 397 MOTO GUERRERO S/D AZUL NEGRO S/D LAAXKHAB080002460 150FM32008011587
 398 MOTO APPIA S/D NEGRO S/D LLCLXN3E641B02041 LC152FMHB0439137
 399 MOTO GILERA S/D AZUL S/D LYLXCGL5071071510 LF1P50FMH71178390
 400 MOTO MOTOMEL S/D BLANCO S/D 8ELM271259B017575 7023201
 401 MOTO ZANELLA 150 CC NEGRO S/D LF3PCKD03CA017967 161FMJC1051260
 402 MOTO YAMAHA 110 CC ROJO 451EVBLAPXCHLA280030011 5AV838225
 403 MOTO MAVERICK 150 CC. NEGRO S/D LXYPK1398A000884 161FMJ8B000893
 404 MOTO YAMAHA CRYPTON LAPXCHLAX70019126 5AV725458
 405 MOTO ZANELLA 250 CC NEGRA A047VWF 8A6MVZRTZJC800170 167FMMMH1292442
 406 MOTO CORVEN INDIANA 250 NEGRO 994HST 8CVCEKNE8BA000469 JL253FMM10A350303
 407 MOTO APPIA S/D NEGRO S/D 8BPS4KLT1BC009535 DY162FMJ2B3032875
 408 MOTO MOTOMEL 8ELM021106B047352 6047352
 409 MOTO MOTOMEL BLIZT NEGRO S/D 8ELM15110FB028731 F028731
 410 MOTO BRAVA 125CC NEGRO S/D 8DYC11247DV006284 1P52FMIC7612094
 411 MOTO MOTOMEL B110 AZUL S/D LHJXCHLA592607702 152FMH10A00578
 412 MOTO MOTOMEL B110 AZUL S/D LRYXCHLA876900505 152FMHA0453875
 413 MOTO CERRO 125 CC NEGRO S/D 8CENH4114FX000325 162FMJ14012677
 414 MOTO YAMAHA 110 CC 8C6KE1979D0006514 E3L6E229503
 415 MOTO BRAVA ALTINO NEGRO S/D LRPNCCLKG8B2613386 162FMJB2617213
 416 MOTO ZANELLA S/D BEIGE S/D 8A6MBSVCZDC800942 MAVERICK 1P52FMH30000675
 417 MOTO MOTOMEL 110 CC BLANCO Y VERDE S/D 8ELM151106BB14092 6014092
 418 MOTO MOTOMEL S/D AZUL S/D 8ELM36110CB005009 C005009
 419 MOTO ZANELLA 150 CC NEGRO S/D 8A6RZM15ZGC880228 LF162FMJF1772891
 420 MOTO MOTOMEL S/D NEGRO S/D 8ELM151106B036635 6036635
 421 MOTO MOTOMEL 110CC NEGRO S/D LAAAXKHG950004256 LF1P52FMHG2011425
 422 MOTO APPIA 150 CC NEGRA S/D 8BPS4KLT8AC006484 DY162FMJ2A3015083
 423 MOTO MOTOMEL 110 CC AMARILLO S/D 8A2XCHLZ8EA015828 G054983
 424 MOTO MOTOMEL BIT 110 NEGRO S/D 8ELM15109BO14519 9014519
 425 MOTO ZANELLA RD 150H NEGRO S/D 8A6MRXGHZCC501647 161FMJB1380362
 426 MOTO GUERRERO TRIP 110 NEGRO S/D LAAAXKHG480005061 150FM32008017382
 427 MOTO MOTOMEL S/D NEGRO S/D 8ELM15110BB049077 H022803
 428 MOTO MAVERICK 150 CC NEGRO AZUL S/D 8DM2DB2S1CS000194 167FMMCA122455
 429 MOTO GILERA S/D NEGRO S/D LF3PCKD0881003747 LC162FMJ08113336
 430 MOTO GUERRERO 110 CC ROJO 8A2XCHLL7DA060989 KT1P52FMHD0072022
 431 MOTO MOTOMEL B-110 NEGRA S-D 8ELM36110EB002893 E002893
 432 MOTO MAVERICK LXYPK1398A000884 161FMJ8B000893
 433 MOTO GILERA 110 CC NEGRO S/D 8CXSMASHFFGC00918 JL1P50FMHA1003593
 434 MOTO MOTOMEL TUNNING 110 AZUL S/D 8ELM151107B004545 7004545
 435 MOTO GILERA SMASH 110 ROJO S/D LYLXCGL5281111037 LF1P50FMH81092510
 436 MOTO CORVEN 110 BY CORVEN ROJO S/D 8CVXCH8A0BA014370 JL1P52MH1106200787
 437 MOTO MOTOMEL M 70 NEGRO BLANCO S/D (KELLER) LBXXCH9J2A0035208 8054174
 438 MOTO HONDA 110 CC NEGRO S/D LTMPGCB275044261 SDH150FMG2D5802562
 439 MOTO HONDA S/D NEGRO S/D LTMPGCB2065105795 SDH150FMG265101339
 440 MOTO GUERRERO S-D NARANJA S/D LY4YXRBHG89J001536 YG1P52FMH9J001536
 441 MOTO MOTOMEL C150 GRIS S/D LHJPKLAXA2664950 152FMJ10B26721
 442 MOTO MOTOMEL 110 NEGRA S/D 8ELM241107B055739 7055739
 443 MOTO YAMAHA CRYPTON AZUL S/D LL8KE1540CB501848 E3J9E201910
 444 MOTO GILERA 125 NEGRO S/D LF3PCKD0881003747 LC162FMJ08113336
 445 MOTO MAVERICK S/D NEGRO S/D 8DMLAA9T5CS100056 152FMJ11071384
 446 MOTO MONDIAL 110 CC NEGRO S/D LY4YXBHG8AJ000257 YG1P52FMHAJ000257
 447 MOTO GILERA 110CC NEGRA S/D 8ELM15110AB013645 LF1P50FMH91329590
 448 MOTO GILERA 110 CC ROJO Y NEGRO S/D LYLXCGL0161000190 1P52FMH06000190
 449 MOTO CERRO 110 BLANCO - LBXXCH9J8A0A70029 1P52FMH10500253
 450 MOTO MOTOMEL 110 BORDO - 8ELM041001B001433 1001433
 451 MOTO ZANELLA 110 ROJO - LTMPGCB2575109925 1P52FMH61201386
 452 MOTO GILERA SMASH 110 BORDO - 8CXSMASHDNK00698 KT1P52FMHD0034310
 453 MOTO ZANELLA 110 NEGRO 613-EUS 8A6MBSVCZFC800238 153FMHE0200958
 454 MOTO BETA 110 NEGRO - 8BMBSU00071007440 1P52FMH71048411
 455 MOTO APPIA 110 NEGRO - 8BPC4DLB2CC050074 DY152FMHC1296149
 456 MOTO HONDA 110 NEGRO - 8CHHA07007L012620 HA07E67612839
 457 MOTO MOTOMEL 110 NEGRA - AZUL - 8ELM121105B025096 5025096
 458 MOTO HUNTER 150 NEGRO - ROJO - 8CVPCKD02FA008876 162FMJF1259720
 459 MOTO GILERA SMASH 110 ROJO - 8CXREV125F0002075 AD1P52FMIF0056480
 460 MOTO GILERA SMASH 110 AZUL - 8XCXSMASHTBG13412 LF1P52FMHB1016915
 461 MOTO HONDA 125 VIOLETA - 8CHCGF819L007398 SDH157FMIC93404977
 462 MOTO MAVERICK 110 NEGRO - 8ELM121107B075008 1P52FMH8F060286
 463 MOTO HONDA 125 GRIS - LALPCJF8463145013 SDH157FMIC63003247
 464 MOTO YAMAHA 110 ROJO - NEGRO - LAPXCHLFR5A000440 5AV500258
 465 MOTO MOTOMEL 125 NEGRO - 8ELM05150DB002882 D00282
 466 MOTO GUERRERO 110 ROJO - 8A2XCHLM2AA030397 LF1P52FMHA1197654
 467 MOTO HONDA 125 AZUL - 8CHKC0820CL001669 KC08E2B605292



468 MOTO HONDA STONE 125 NEGRO - LALPCJF8383025951 SDH157FMIC83001942
 469 MOTO GILERA 110 NEGRO - LWGPCGL326A000217 1P52FMI7A121377
 470 MOTO GUERRERO 110 BLANCO - LYLXCGL1561002503 JL1P52FMH1009200640
 471 MOTO BRAVA 110 NEGRO - LSRX0FLAX85002667 1P50FMG08502600
 472 MOTO MAVERICK 110 VERDE - LXYXCH2098A001606 1P52FMH8B001741
 473 MOTO GILERA 110 NEGRO - LYLXCGL0561D03965 1P52FMH06109315
 474 MOTO KYMCO 110 NEGRO - 8CMKMC110E1C10286 KB221019176
 475 MOTO MONDIAL 125 NEGRO - LFJPCD07AD001895 161FMJA1007954
 476 MOTO GILERA 110 NEGRO - LYLXCGL1310005303 1P50FMG10217913
 477 MOTO GILERA 110 NEGRO - 8CXSMASHTBGF00097 LF1P50FMHA1242845
 478 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO - 8ELM15110DB034879 D034879
 479 MOTO MOTOMEL 110 ROJA - LAAAXKHG661001472 1P50FMH06104083
 480 MOTO APPIA 110 VERDE - LB7PCHBX72102636 152FMH07102636
 481 MOTO MAVERICK 150 NEGRO - LHJPCCLA0E2958394 162FMJ11051026
 482 MOTO CORVEN 125 NEGRO 135-KQO 8CVJCLP06EA002730 ZS167FMM8D700449
 483 MOTO MAVERICK 110 ROJO - NEGRO - 8DM1BA7T5DS000908 1P52FMH11065942
 484 MOTO CERRO 110 NEGRO - LRYXCHLA7B0016583 1P52FMH11014398
 485 MOTO GILERA SMASH GRIS - NEGRO - 8CXSMASHSCGS21761 LF1P52FMHB1211859
 486 MOTO CORVEN 110 AZUL - NEGRO - 8CVXCH2GXA032356 JL1P52FMH1109203668
 487 MOTO MOTOMEL 110 CELESTE - 8ELM241106B039960 6039960
 488 MOTO MOTOMEL 110 ROJA - NEGRO - 8ELM191259B003504 7034074
 489 MOTO MOTOMEL 110 ROJA - NEGRO - 8ELM02110AB017492 A017492
 490 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 BORDO - 8ELM32125BB064259 B064259
 491 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM151108B011840 8011840
 492 MOTO GUERRERO 110 ROJO - 8DM4BA7T9B5006224 1P52FMH11065496
 493 MOTO APPIA 250 NARANJA - JH2PD0311HK400504 PD03F5402274
 494 MOTO CORVEN 110 NEGRO - 8CVXCH2G4DA060719 JL1P52FMH1305200229
 495 MOTO GUERRERO 200 NEGRO - AZUL - LF3YCM2089D002679 163FML2M92028665
 496 MOTO MAVERICK 200 ROJO - 8DM5BB1T2BS000300 163FML8B301085
 497 MOTO APPIA 150 NEGRO - LB7PCKLX973101769 162FMJ07101769
 498 MOTO MOTOMEL 125 NARANJA - LHJPCCLA1A2638804 162FMJ10B15687
 499 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM151107B004780 152FMH09001039
 500 MOTO HONDA WAVE 110 AZUL - 8CHPCGB218L001281 SDH150FMG285822581
 501 MOTO HONDA STONE 125 AZUL - LALPCJF8873077896 SDH157FMIC73025648
 502 MOTO MONDIAL 110 AZUL - LF3XCH2G98A009852 1P52FMH81056162
 503 MOTO MONDIAL 110 NEGRO - LYHYXBHG08K002631 YG1P52FMH80002631
 504 MOTO MAVERICK 110 AZUL - 8DM1CA7T1DS000286 1P52FMH11074587
 505 MOTO HONDA 110 BLANCO - LTMPCGB2675075266 SDH150FMG275077558
 506 MOTO MOTOMEL 110 NEGRA - 8ELM15110FB041084 F04108
 507 MOTO GILERA SMASH 110 BLANCO-ROJO - 8CXSMASHTJ6C00304 AD1P50FMHJ0047190
 508 MOTO ZANELLA 110 NEGRO - 8A6XCGB04JA803103 LF1P52FMHH1469348
 509 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO - 8EGSMASHTAGC09281 LF1P50FMH91308124
 510 MOTO MOTOMEL CX 150 NEGRO-ROJO - LHJYCKLA9D2927535 162FMJ13A08968
 511 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO - 8CXSMASHFBGR08696 152FMH06125084
 512 MOTO HONDA STORM AZUL-GRIS - LALPCJF8373029402 SDH157FMIC73010293
 513 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 ROJO-NEGRO - 8ELM36110FB065738 F065738
 514 MOTO HONDA STONE 125 VIOLETA - 9C2MC27TTR001360 MC27ET001360
 515 MOTO HONDA STONE 125 GRIS - LALPCJF8483103279 SDH157FMIC83013127
 516 MOTO APPIA 150 NEGRO 677-EMB LB7PCKLX183200698 162FMJ08200698
 517 MOTO ZANELLA - NEGRO - 8A6MZR20ZJC553955 ZH163FMLHB5080302
 518 MOTO MOTOMEL ZR 150 - - LHJYCLLB4B2742319 167FML11B01960
 519 MOTO GILERA TUNING 110 CELESTE - LYLXCGL5481110052 LF1P50FMH81074874
 520 MOTO MOTOMEL - ROJO 571-EIL 8ELMZ41108B003137 8003137
 521 MOTO ZANELLA - CORVEN - GRIS - AZUL - 8CVXCH2G7BA023290 1P52FMHHC037712
 522 MOTO MAVERICK - GRIS - NEGRO - LXYXCH30X8A001449 1P52FMH8B003391
 523 MOTO MOTOMEL 110 ROJA - NEGRO - 8DM1BA7T4DS000138 F045593
 524 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - LY4YXBH089J000468 YG1P52FMH9J000468
 525 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO 917-HFC LYLXCGL5861039869 1P52FMH81240643
 526 MOTO MOTOMEL CUSTOM VERDE OSCURO - 8ELM031106B043103 6043103
 527 MOTO HONDA STORM BORDO - LALPCJF8X63200449 SDH157FMIC63011522
 528 MOTO KELLER 110 NEGRO - LRYPCHL2180905493 KN152FMH08051309
 529 MOTO GUERRERO 110 GRIS - LLCLXN30351211180 1P50FMH05101931
 530 MOTO GUERRERO 110 AZUL - 8A2XCHLL89A004583 150FM32009004758
 531 MOTO GUERRERO 110 ROJA - LAAAXKHG061012256 1P50FMH06148221
 532 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 GRIS-NEGRO - LXYXCH0A58C003742 1P52FMH8A014032
 533 MOTO ZANELLA ZB 110 ROJO-NEGRO - 8A6MBSVCZBC500349 1P52FMH0A300861
 534 MOTO GILERA SMASH 110 AZUL-NEGRO - LYLXCGL5961040674 1P50FMH06142936
 535 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 AZUL - 8ELM151109B022120 9022120
 536 MOTO MOTOMEL SIRUS 200 NEGRA - 8ELM59200CB054508 C054508
 537 MOTO SUZUKI - DORADO - JS1SP44A0P2100753 P407105997
 538 MOTO ZANELLA ZB 110 GRIS - NEGRO - 8A6MBCACFC203627 1P52FMHE1071805
 539 MOTO YAMAHA CRIPTON AZUL - LAPXCHLA850004976 5AV516523
 540 MOTO ZANELLA ZB 110 AZUL - NEGRO - 8A6S12B0ZAC903856 1P54FMI09060546
 541 MOTO APPIA VECTRA 110 VERDE - LB7PCHLE572204968 152FMH07419059



542 MOTO MOTOMEL 110 GRIS - ROJA . VERDE - 8ELM1511BB034040 B034040
 543 MOTO APPIA 110 AZUL - NEGRO - LB7XCJLH982600856 1P52FMH11080061
 544 MOTO CERRO 110 NEGRO - LRYXCHLA476900579 1P52FMH76090038
 545 MOTO GUERRERO TRIP G110 ROJA - NEGRO - 8A2XCHLPXBA001886 1P52FMH0A065614
 546 MOTO ZANELLA 200 NEGRO - LF3YCM204CA000131 163FMLC2003901
 547 MOTO MAVERICK 150 NEGRO - LB7PCKLX373102500 162FMJ07102500
 548 MOTO GILERA SMASH 110 GRIS - NEGRO - 8CXSMASHFBGC09885 7014128
 549 MOTO APPIA - NEGRO - LB7PCHLEX72202567 152FMH07202567
 550 MOTO YAMAHA YBR 125 GRIS - 8C6KE1275A0020089 E3D5E035261
 551 MOTO BRAVA ALPINA 125 NEGRO - GRIS - LRPXCHLC7D3605088 1P52FMHD3605045
 552 MOTO ZANELLA ZB 110 NEGRO - ROJO - LF3XCGB046A005007 1P52FMH61101855
 553 MOTO MOTOMEL - AMARILLO - 8DM2AA9T20S00043 162FMJAB071719
 554 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO - LSRCCHLF6D2007778 KT1P50FMHD0039838
 555 MOTO MOTOMEL SKUA 150 NEGRO - LHJYCLL8B2732862 167FML11D0487
 556 MOTO MOTOMEL 110 GRIS - VERDE - 8ELM151105B026444 5026444
 557 MOTO GILERA SMASH 110 AZUL - - 8EGSMASHSAGC05011 150FMC08000635 CELESTE
 558 MOTO IMSA 110 NEGRO - LAWXEH0A01A080764 QJ153FMH21504277
 559 MOTO MAVERICK 110 ROSA - NEGRO - 8DM1A7S8BS002451 1P52FMH11080787
 560 MOTO IMSA 150 GRIS - LAWPEJ0CX8B451510 QJ157FMI8371596
 561 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM121104B000505 D048151
 562 MOTO MONDIAL 110 VIOLETA - LAWXEH0A06B431898 QJ153FMH267087501
 563 MOTO IMSA 110 NEGRO - ROJO 198-HJG LJ4CHLJ981011849 1P52FMH08AD8842
 564 MOTO MOTOMEL 110 VERDE - NEGRO 254-ANC 8ELM15110BB011510 B011510
 565 MOTO CORVEN 110 NEGRO - 8CVXCH2G6GA135019 1P52FMHG1642148
 566 MOTO ZANELLA ZR 150 ROJA - NEGRO - 8A6RZM15ZH0663079 LF162FMJG2104369
 567 MOTO APPIA 110 GRIS - NEGRO - 8BPC4DC056301 DY152FMHC1471257
 568 MOTO HONDA STORM 125 NEGRO - 8BZRS0M20C1000042 161FMJD1592068
 569 MOTO APPIA BREZA 150 NEGRO - LB7PCKLX083201243 162FMJ08201243
 570 MOTO MOTOMEL S2 BLANCO - LHJPCCLA6F2983561 162FMJ14A10868
 571 MOTO HONDA WAVE 110 NEGRO - 8CHHA07008L012182 HA07E68612356
 572 MOTO MOTOMEL 110 GRIS - NEGRO - 8ELM151108B020513 8020513
 573 MOTO CERRO 110 ROJO - NEGRO - LEAXCH501A0019503 D040430
 574 MOTO GILERA SMASH 110 ROJO - NEGRO - 8CVXCH2G6BA024852 7056419
 575 MOTO GILERA SMASH 110 NEGRO - 8CXSMASHFCGR11271 1P50FMH0B411136
 576 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM151107B048084 7048084
 577 MOTO GILERA FX 125 BLANCO - ROJO - LWGXCHL5081002445 LF1P52FMI81294908
 578 MOTO GILERA VC 150 AZUL - NEGRO - 8CXVC150SFCF00696 AD162FMJF0049653
 579 MOTO CORVEN HUNTER 200 ROJO - NEGRO - 8CV20PG04DA000920 164FML2C011834
 580 MOTO BRAVA 110 NEGRO - GRIS - 8DYLC10971BV003119 1P50FMGA5609788
 581 MOTO KYMCO 110 GRIS- NEGRO - AZUL - LC2B8001073900801 KB203905141
 582 MOTO MOTOMEL SKUA 200 NEGRO - 8ELM16200CB059409 C059409
 583 MOTO MOTOMEL 110 GRIS - NEGRO - 8ELM121106B019744 6019744
 584 MOTO GUERRERO 110 NEGRO - LRYPCHL2270126652 LF1P52FMH81226892
 585 MOTO ZANELLA 110 NEGRO - LF3XCGB055A007248 1P52FMH53005494
 586 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 GRIS - 8ELM151106B068684 152FMH10A03565
 587 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 NEGRO - GRIS - 8ELM15110BB018031 B018031
 588 MOTO HONDA STORM 125 GRIS - LALPCJF8673075211 SDH157FMIC73022400
 589 MOTO MOTOMEL BLITZ 110 GRIS - 8ELM36110BB069441 B069441
 590 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM241106B055487 LF1P50FMH81098857
 591 MOTO MOTOMEL 110 NEGRO - 8ELM021106B047312 6047312
 592 MOTO ZANELLA ZR 150 ROJO - NEGRO - 8A6ZM125ZDC501438 157FMIZC115235
 593 MOTO MOTOMEL 150 NEGRO - BLANCO - LHJYCKLAX92548215 162FMJ0909406
 594 MOTO APPIA 150 NEGRO - LB7PCKLX773100328 162FMJ0710166
 595 MOTO MOTOMEL TUNING 110 NEGRO - 8ELM36110GB044132 G044132
 596 MOTO MOTOMEL TUNING 110 AZUL - NEGRO - 8ELM36110FB090362 F090362

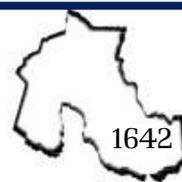
Publíquese el presente Edicto por el término de tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia, gratuitamente y sin costo".-
 Fdo: Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal- Srta. Mercedes Del Milagro Toconas-(Firma Habilitada).- Fiscalía Especializada en Delitos Patrimoniales y
 Contra la Administración Pública N° 1, 11 de Mayo de 2023.-

17/19/22 MAY. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de:
 Don **CARLOS ENRIQUE CESCATO, DNI N° 7.288.272** (Expte. N° D-36501/21).- Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco (5)
 días.- Ante Mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte-Prosecretario Técnico de Juzgado.- San Pedro de Jujuy, 15 de Febrero de 2022.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32363 \$550,00.-



Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte N° C-214062/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ESPINDOLA, FELIX SEGUNDO RAMÓN", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **FELIX SEGUNDO RAMON ESPINDOLA DNI N° 18.395.473.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2022.-

15/17/19 MAY. LIQ. N° 32355 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el Expte n° C-215738/22 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAESTRO, JOSÉ LUIS", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSÉ LUIS MAESTRO - DNI N° M7.068.087.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32432 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca Juez en Expte. N° C-109526/18 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato VILTE PAULINO" cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos, acreedores de **VILTE PAULINO, D.N.I. N° 3.986.803** y todo aquel que se considere con derechos sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en el término de cinco días.- Fdo. Ruiz Enzo Gerardo- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 4 de Mayo de 2023.-

17/19/22 MAY. LIQ. N° 32331 \$1.650,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaria N° 4- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-208081/2022 caratulado "Sucesorio Ab Intestato TACTACA CRISTOBAL Y TOCONAS GUADALUPE", cita y emplaza por el termino de treinta días hábiles a herederos y acreedores de doña **TOCONAS GUADALUPE, DNI N° 0979270** y de don **TACTACA CRISTOBAL, DNI N° 3986927.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (cfr. Art. 2340 del CCCN) y un diario local edictos por tres (3) veces en el término de cinco (5) días (Art.436 del CPC).- Dr. Ruiz Enzo Gerardo-Firma Habilitado.- San Salvador de Jujuy, 10 de mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32380 \$550,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- Secretaría N° 6 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-217562/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: AGÜERO AZUCENA", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles a herederos y acreedores de **AZUCENA AGÜERO, D.N.I. N° 2.292.847.-** Publíquese por un día en el Boletín Oficial (Art. 2340 C.C.C.N.) y tres veces en un diario local (Art. 436 del C.P.C.).- Fdo. Sequeiros Guillermina-Secretario Dpto. Asistencia Jurídico Social.- San Salvador de Jujuy, de mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32343 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7- Secretaria N°13, en el Expte. C-219596/23 caratulado: Sucesorio Ab Intestato NAVARRO LUIS EDUARDO", cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **NAVARRO LUIS EDUARDO D.N I N° M 8.198.693.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Cfr. Art. 2340 de C.C.C.N.) y en un Diario Local por tres veces en el termino de cinco días (cfr. Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Silvia Raquel Cejas.- San Salvador de Jujuy, 02 de Mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32414 \$550,00.-

Juzgado Multifueros- Perico Civil y Comercial: cita y emplaza por treinta días a los herederos, acreedores todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos del causante **HECTOR ARMANDO GALLARDO D.N.I. 12.007.933.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local de trascendencia por tres veces en cinco días (436 del C.P.C.), a efectos de otorgarle mayor publicidad al acto procesal (Art. 7 del C.P.C).- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina.- Ciudad Perico, 09 de Mayo del 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32425 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-213883/2022 caratulado: Sucesorio Ab Intestato: COCA BEJARANO MACARIO se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **COCA BEJARANO MACARIO D.N.I. N° 12.236.456.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 27 de Abril de 2023.-

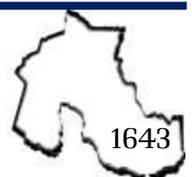
17 MAY. LIQ. N° 32422 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaria N° 14, en el Expte. C-219950/2023 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ARENAS, JORGE GERARDO" se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **ARENAS, JORGE GERARDO D.N.I. N° M.8.171.342.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria Dra. Sandra M. Torres.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32423 \$550,00.-

El Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el Expte. N° C-222.847/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FARFAN, FELICIDAD", cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante **FELICIDAD FARFAN, DNI 6.482.740.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un diario local por tres veces en el término de cinco días.- Prosecretario: Dr. Ezequiel R. Tejerina - Prosecretario Técnico Administrativo. Ciudad de Perico, 11 de mayo 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32433 \$550,00.-



Mayo, 17 de 2023.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 12.- Cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de: **MARTINEZ, ROSA PAULINA DNI 16.428.933**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial; y en un Diario Local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Jueza Hab. Dra. María Julia Garay- Prosecretaria: Dra. María Noelia I. Rivero.- San Salvador de Jujuy, 27 de Mayo de 2022.-

17 MAY. LIQ. N° 31649 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Sergio Andrés Álvarez, Secretario; en el Expte. N° C-220.122/2023, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de EUGENIO FUENTES y CLARA DE JESÚS LUCENA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **EUGENIO FUENTES DNI. N° M 7.265.753**, fallecido en fecha 20 de Febrero del año 2023; **CLARA DE JESÚS LUCENA DNI. N° F 0.967.900** por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (art. 436 del CPC).- Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Abril de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32394 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-223142/23, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ LILIA".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **LILIA FERNANDEZ, DNI N° 10.570.166**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Cejas, Silvia Raquel.- San Salvador de Jujuy 09 de mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32443 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaría N° 1, Ref. Expte. C-185590/2021 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de GORDILLO ANA MARIA", cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **GORDILLO ANA MARIA D.N.I. N° 5.328.729**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Pro-Secretaria: Dra. Verónica Córdoba Etchart.- San Salvador de Jujuy, 09 de Mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32399 \$550,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaría N° 11, Ref. Expte. N° C-191267/21, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de FERNANDEZ, OSCAR AUGUSTO".- Cita y emplaza por treinta días a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de **FERNANDEZ, OSCAR AUGUSTO DNI N° 8.191.510**.- Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art.2340 del C.C. y Comercial de la Nación) y en un Diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del C.P.C.).- Secretaria: Dra. Farfán, Carolina Andrea.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo de 2023.-

17 MAY. LIQ. N° 32400 \$550,00.-

